PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
SAMC No. 16 DE 2026

SINCELEJO, NOVIEMBRE 11 DE 2026

1. GENERALIDADES

A continuación, se relacionan de manera general los ítems que se desarrollan en los diferentes capítulos del presente documento.

1.1. OBJETO

"***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON DESTINO A LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO***"

1.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO

1.2.1. El presente proceso de selección contribuye al cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026 en el objetivo estratégico 1 - ACCESO E INFRAESTRUCTURA FISICA, con el cual se busca mantener y garantizar las condiciones de seguridad y protección individual y colectiva de los operadores y usuarios de justicia, así como de la infraestructura de la Rama Judicial, para permitir el normal funcionamiento y acceso al sistema en el territorio nacional.

1.2.2. La Directora Seccional de Administración Judicial se encuentra autorizada para contratar conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024, proferido por la presidenta del Consejo Superior de la Judicatura y a la Delegación otorgada por el artículo 2° de la Resolución No. 8909 del 09 de diciembre de 2024, proferida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial.

1.2.3. El presupuesto oficial con el que cuenta la Entidad para la contratación es de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($1.736.551.399),** incluidos Honorarios, A.I.U., impuestos y contribuciones de Ley, se encuentra financiado en la Ley General de Presupuesto de la Nación y se respalda así:

La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

VIGENCIA 2026				
UNIDAD	**CDP**	**FECHA**	**VALOR CDP**	**VALOR PARA AFECTAR**
Unidad 225 Consejo Superior de la Judicatura	**10526**	26/06/2026	$ 19.546.066	$ 3.933.264
Unidad 825 Tribunales y Juzgados	**14926**	30/07/2026	$ 617.787.729	$ 223.748.558
Unidad 925 Comisión Seccional de Disciplina Judicial Sincelejo	**3226**	26/06/2026	$ 20.864.052	$ 7.842.976
TOTAL				**$ 235.524.798**

Para comprometer el cupo de vigencias futuras 2027, se cuenta con el Oficio N°. 2-2026-071732 de fecha 15/10/2026 del Ministerio de Hacienda y oficio DEAJPLO26-239 del 15/10/2026 expedido por el Director Unidad de Planeación:

VIGENCIAS FUTURAS AÑO 2027			
UNIDAD	**FECHA**	**VALOR DE LAS VIGENCIAS FUTURAS**	**VALOR PARA AFECTAR**
Unidad 225 Consejo Superior de la Judicatura	15/10/2026	$ 66.865.716	$ 25.067.144
Unidad 825 Tribunales y Juzgados	15/10/2026	$ 5.271.168.962	$ 1.425.975.271
Unidad 925 Comisión Seccional de Disciplina Judicial Sincelejo	15/10/2026	$ 81.988.786	$ 49.984.186
TOTAL			**$ 1.501.026.601**

Por consiguiente, el presupuesto estimado para el presento proceso, es de:

EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	
Total afectación Certificados de Disponibilidad Presupuestal año 2026	$ 235.524.798
Total afectación Vigencias Futuras para el año 2027	$ 1.501.026.601
TOTAL	**$ 1.736.551.399**

El presupuesto oficial estimado de la presente contratación se determinó teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución Nº 20251000059517CS del 08/08/2025 y la Circular externa Nº 20251300000115CS del 30/12/2025 expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a las tarifas contratadas a través del contrato ejecución SAMC 10 DE 2026, las tarifas cotizadas a través de estudio de mercado y al ajuste de las tarifas 2026 que se establece en un incremento del 4,8% en razón al IPC proyectado por el Gobierno Nacional y conforme a lo estipulado en la Circular DEAJC26-19 del 13/05/2026 expedida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, lo cual arroja la suma estimada de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($1.736.551.399).**

Se debe dejar constancia que la Entidad adelantó la gestión de solicitudes de cotización dirigidas a

empresas identificadas en SECOP II por cuanto han participado en los procesos adelantados por la Entidad, al igual que, por su actividad económica y capacidad operativa, podrían encontrarse en condiciones de prestar los servicios requeridos, en ese sentido fueron realizadas catorce (14) solicitudes de cotización a los siguientes proveedores: SVS LTDA, SERVICONI LTDA, SEGURIDAD NAPOLES LTDA, SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA, SEGURIDAD FENIZ DE COLOMBIA LTDA, WEST ARMY SECURITY LTDA, SEGURIDAD THOR LTDA, SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, DINAPOWER LTDA, SOS LTDA, ZONA DE SEGURIDAD LTDA, VP GLOBAL LTDA, SEPECOL LTDA, AMCOVIT LTDA, de las cuales se recibió respuesta en los términos establecidos solo de parte de SEGURIDAD THOR LTDA.

Lo anterior, con el propósito de obtener información actualizada y objetiva sobre los precios, las condiciones comerciales y los componentes que inciden en la prestación del servicio para la vigencia 2026 y poder estimar las de la vigencia 2027, a fin de contar con referentes que permitan analizar la razonabilidad de los valores estimados y fortalecer la justificación económica del proceso. Esta gestión cobra especial relevancia respecto del seguro de vida colectivo, toda vez que su valor no se encuentra sujeto a una tarifa regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por lo que resulta pertinente consultar las condiciones ofrecidas por diferentes actores del mercado para establecer un valor acorde con las condiciones reales de contratación y las necesidades de la entidad.

Dado que solo se recibió una cotización se realizaron reiteraciones a las solicitudes de cotización inicialmente remitidas, con el propósito de obtener una mayor participación de posibles proveedores y contar con información actualizada, suficiente y verificable sobre las tarifas actualmente ofrecidas en el mercado para la prestación del servicio de vigilancia, sin embargo, solo se recibió una más de la empresa ZONA DE SEGURIDAD LTDA, pero la misma no pudo ser tenida en cuenta en vista de que no cumple con las condiciones establecidas en la Circular externa Nº 20251300000115CS del 30/12/2025 expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Lo anterior, con el fin de disponer de mayores elementos de análisis que permitieran contrastar los valores cotizados, identificar las condiciones económicas vigentes y establecer un presupuesto acorde con la realidad del mercado, debidamente sustentado y ajustado a las necesidades de la Entidad. Estas gestiones se adelantaron en procura de fortalecer los estudios de mercado, garantizar una adecuada planeación del proceso contractual y contribuir a la determinación de un presupuesto oficial razonable, objetivo y técnicamente justificado.

En consecuencia, a que las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad privada se encuentran reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y calculadas con base al SMMLV, la Entidad estimo un incremento en ellas del 4,8% para la vigencia 2027, escenario macroeconómico proyectado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de una vigencia a otra y que no supera el IPC de la actual vigencia, en aras de garantizar el equilibrio económico del Contrato. En caso de que el SMMLV para el año 2027 aumente o disminuya en relación con el % determinado por la Entidad, se procederá a realizar los ajustes pertinentes, por tanto, el mayor valor generado por la diferencia en el aumento del SMMLV será asumido en su totalidad por la Entidad Contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, articulo 2.6.1.1.6.1. de sección 6 de la parte 6 y subsiguientes del Decreto Único Reglamentaria del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 201 (que recoge el Decreto 4950 de 2007), el decreto anual que fije el salario mínimo legal y las circulares que expida Superintendencia de Vigilancia Privada sobre la materia y demás reglamentación que se expida sobre la materia y en caso de que el incremento decretado por el Gobierno Nacional fuere inferior al 4,8% en la vigencia 2027, el valor de los servicios se deberá reducir hasta el monto que cubra el incremento decretado, según la tarifa que regule la Superintendencia de Vigilancia para el cobro de las tarifas en el año 2027.

Ítem	Descripción	Cantidad servicios 2026	Cantidad servicios 2027	Meses de ejecucion 2026	Meses de ejecucion 2027	2026		2027	
						VALOR BASE TARIFA según Circular #20251300000115CS del 30/12/2025 y Resolucion #20251000059517CS del 08/08/2025 (Del 01 de noval 31 de dic 2026)	Valor parcial del 1 de noviembre al 31 de diciembre 2026	VALOR BASE TARIFA según Circular #20251300000115CS del 30/12/2025 y Resolucion #20251000059517CS del 08/08/2025 + 4,8% del IPC proyectado para 2027, de conformidad a lo establecido en la Circular CIRCULAR DEAJC26-19 del 13/05/2026	Valor parcial del 1 de enero al 30 de junio 2027
A	Servicio 24 horas/mes de lunes a domingo incluidos festivos con arma sin canino	4	4	1	6	$ 20.008.100	$ 80.032.402	$ 20.968.489	$ 503.243.743
B	Servicio 12 horas diurnas de lunes a domingo incluye festivos, con arma sin caninos (de 6pm a 6pm)	3	3	1	6	$ 8.791.663	$ 26.374.989	$ 9.213.663	$ 165.845.930
C	Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm)	27	27	1	6	$ 4.782.126	$ 129.117.407	$ 5.011.668	$ 811.890.255
C-1	Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm)	1	1	1	4	$ 4.782.126	$ 4.782.126	$ 5.011.668	$ 20.046.673
Subtotal		35	35				**$ 235.524.798**		**$ 1.501.026.601**
Valor Total 2026+2027						**$ 1.736.551.399**			

Los valores ofertados para el seguro de vida colectivo de cada servicio no variarán durante la vigencia del contrato, salvo que llegare a prolongarse más de un año de ejecución

En todo caso, el contrato se ejecutará de acuerdo a las necesidades de la Entidad; el proponente no podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado, ni exceder el valor promedio unitario de cada uno de los ítems – (Ver estudio de mercado), so pena de incurrir en una de las causales para no considerar las propuestas, ni estar por debajo de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, la Circular externa Nº 20251300000115CS del 30/12/2025 y la Resolución Nº 20251000059517CS del 08/08/2025 de la Supervigilancia, que por lo tanto llegase a considerarse como precio artificialmente bajo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación.

1.2.4 El presente proceso de selección de CONTRATISTA, se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo estipulado en el inciso b) numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

1.2.5. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.2.1.2.4.1.1 a 2.2.1.2.4.2.1 del decreto 1082 de 2015, el presente proceso NO se encuentra cobijado por acuerdo(s) comercial(es) o existencia de trato nacional.

1.2.6. De conformidad con lo contemplado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección **NO es susceptible de ser limitado a MIPYMES COLOMBIANAS**, teniendo en cuenta que el valor del presente Proceso de Contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), que equivalen a $511.708.497, de conformidad a los umbrales dispuestos por el MINCIT vigente hasta 31/12/2026.

1.2.7. Dentro del plan anual de adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC:

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1.	92121504	Servicio de guardas de seguridad

1.3 ALCANCE DE LA OFERTA

Al presentar la propuesta el OFERENTE acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en el Pliego de Condiciones.

El OFERENTE entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este encargo, y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato para la prestación del servicio.

Por la sola presentación de la oferta se considera que los OFERENTES han estudiado en forma completa los pliegos incluyendo los formatos y demás documentos del proceso, que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que el Pliego de Condiciones, es completo, compatible y adecuado para identificar el objeto que se contratará, que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance del contrato y que han tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios y demás aspectos de su propuesta, necesarios para la debida ejecución del contrato.

En la circunstancia de que el oferente con el que se celebre el contrato objeto del presente proceso no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

La Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, pone a disposición de los interesados el Proyecto Pliego de Condiciones para la selección del CONTRATISTA, cuyo objeto consiste en la:

" ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON DESTINO A LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO***"

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el estudio previo, el Proyecto de Pliego de Condiciones y Pliego de Condiciones Definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II- http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del CONTRATISTA se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo estipulado en el inciso b) numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO II

ASPECTOS GENERALES

A - INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y que consulten los documentos en la plataforma transaccional SECOP II.

B- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Con la presentación de la oferta el PROPONENTE y la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley Colombiana, especialmente la ley 1474 de 2011 y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos y ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su contrato.
2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual

C- COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación está a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D- COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la plataforma del SECOP II.

Las observaciones al proyecto y al pliego, deberán hacerse únicamente a través de la sección *Observaciones* existente en la plataforma SECOP II, y no a través del módulo de mensajes.

La Entidad no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica o verbalmente. En este sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede, así mismo se indica que todas las respuestas emitidas por la Entidad a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en la plataforma del SECOP II dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

E- IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La Oferta y sus anexos deben ser cargados en la plataforma en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y cargados junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe cargar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual debe ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo con el trámite de Apostille o legalización consular.

F- LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben cargar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe cargar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto por el artículo 251 del Código General del Proceso.

Si al momento de la suscripción del contrato, el Adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del Contrato; y en consecuencia, podrá hacerse efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

G- CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben cargar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H- INDISPONIBILIDAD SECOP II

En caso que la plataforma SECOP II presente fallas Generales o Particulares, que afecten la disponibilidad de la plataforma debe seguir las instrucciones Señaladas en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

En dicho protocolo, Colombia Compra Eficiente señala lo siguiente:

"Este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.

El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan ***dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento****, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Los términos establecidos en este documento son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades Compradoras, por lo cual no están sujetas a la discrecionalidad de estas, salvo en los casos taxativos expresos en el protocolo. Los términos no definidos en el presente protocolo y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. (…)"*

Por lo anterior, los proponentes deben seguir las instrucciones para proveedores señaladas en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II dependiendo la etapa del proceso en que éste se presente.

En Consecuencia, la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, en caso de presentarse una falla General o Particular en el SECOP II, dará aplicación y debido cumplimiento a lo establecido en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente.

En caso de indisponibilidad y de acuerdo con los pasos a seguir, señaladas en el protocolo de indisponibilidad SECOP II, el correo electrónico para notificaciones es adminsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

I- PRESENTACIÓN PROPUESTA SECOP II

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta a través de la plataforma del SECOP II, no se aceptarán las ofertas que se radiquen en físico en las dependencias de la entidad o en otro medio electrónico diferente al enunciado, en consecuencia, únicamente se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten a través de la plataforma.

Se advierte a los interesados que para el momento de la presentación de la oferta a través del usuario en la plataforma SECOP II, deberá contar con la capacidad legal o autorización para realizar esta acción. Lo anterior, atendiendo el documento denominado "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II", Numeral 6 - *Manejo de usuarios, cuentas y contraseñas*, el cual expresa en su inciso séptimo: "*Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (…) Presentar ofertas o /y firmar*

contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero."

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder por medio del cual se le faculte para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección. Dicho poder debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

La Nación Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo ***NO ACEPTARÁ las propuestas que se alleguen por un medio diferente de la plataforma del SECOP II****; es decir no se aceptarán las ofertas que los oferentes remitan por fax, por correo electrónico, o radicadas en Director seccional de Administración Judicial de Sincelejo; ni por fuera de la fecha y hora límite señalada en el cronograma para el cierre del presente proceso de selección.*

NOTA 1: *Los proponentes deben, de acuerdo a la Guía de proveedores dispuesta en la plataforma SECOP II, verificar las* ***ADENDAS*** *al pliego de condiciones. ES NECESARIO que antes de enviar su oferta verifique si la Entidad ha hecho adendas al proceso de contratación. EL SECOP II no le permite al proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en "Aplicar modificación". Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad al proceso. Colombia Compra Eficiente recomienda al proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad ha realizado adendas.*

NOTA 2: *La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada por el Pliego de Condiciones y sus Adendas.*

NOTA 3*: Los oferentes interesados en el presente proceso de selección, deben presentar su oferta económica en la plataforma SECOP II*

J- SUBSANABILIDAD

Los Proponentes pueden subsanar los requisitos habilitantes (por la plataforma del SECOP II) dentro del término señalado por la entidad, que para este proceso es dentro del término del traslado del informe preliminar de evaluación.

En ningún caso se podrá completar o adicionar o modificar o mejorar las propuestas. Las únicas aclaraciones admisibles serán las relacionadas con información contenida en la propuesta.

La entidad solicitará a los oferentes la subsanación de los documentos por medio de la sección mensajes de la plataforma del SECOP II y únicamente por esta misma sección los proveedores presentaran los documentos o subsanaciones solicitados por la entidad.

K- ACTA DE CIERRE

En el SECOP II la publicación de la lista de oferentes generada por la plataforma hace las veces de acta de cierre, por lo cual no se requiere de la presencia de los proponentes.

L- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Para la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II, las partes deberán atender los señalado en el documento denominado "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II", Numeral 6 - *Manejo de usuarios, cuentas y contraseñas*, el cual expresa en su inciso séptimo: "*Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (…) Presentar ofertas o /y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, inducendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero*."

Así mismo, se deberá tener en cuenta lo señalado en la "Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II", la cual indica en su página cuatro a través de una nota lo siguiente*:*

*"**NOTA:** Tenga en cuenta, que el usuario que debe hacer clic en "Aprobar Contrato" **debe corresponder al usuario competente para firmar el contrato** (representante legal/apoderado/facultado). La Entidad Estatal verificará que usuario de la cuenta del proveedor aprobó el contrato, en caso de que el usuario que aprobó el contrato no corresponda al usuario del representante legal o quien haga sus veces, la Entidad Estatal rechazará el contrato para volverlo a enviar y que sea el representante legal quien haga clic en "Aprobar contrato".*

CAPÍTULO III

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribe entre la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

CAPÍTULO IV

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El objeto del presente proceso consiste en: "***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON DESTINO A LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO***".

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos del Proceso.

A - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar las "***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON DESTINO A LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO***"

l Distrito Judicial de Sincelejo, cuenta actualmente con una planta de personal de 603 servidores judiciales, repartidos en los 26 Municipios que conforman el Departamento de Sucre, donde se cuenta con instalaciones propias (Sincelejo, Morroa, Corozal, Sincé, San Marcos, Majagual, Sucre, Toluviejo, Sampués, San Antonio de Palmito, San Benito de Abad, Chalan, Coloso, Caimito, La Unión), arrendadas (Galeras, Guaranda, Buenavista, El Roble, Coveñas, Tolú, Ovejas, Los Palmitos, San Pedro, San Onofre y Betulia) para la prestación del servicio de justicia. De estas 26 Sedes, cinco (5) conforman las cabeceras de circuito (Sincelejo, Corozal, Sincé, San Marcos y Majagual), las cuales albergan el mayor número de Juzgados y por ende mayor población judicial, lo que representa una alta concurrencia de usuarios e interesados.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, atendiendo las recomendaciones y estudios de seguridad adelantados por las empresas contratistas del servicio de vigilancia, además de las recomendaciones ante el riesgo de robos y alteraciones de orden público promovidas dentro de la ejecución del Programa de Prevención y Control de Perdidas establecido en el Plan de Seguros del Consejo Superior de la Judicatura y liderado por la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en conjunto con la aseguradora, siempre ha pretendido el aumento progresivo de las coberturas de los servicios en virtud de contribuir con la modernización de la infraestructura de seguridad de los despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en el Departamento Sucre; sin embargo, dadas las medidas de austeridad del gasto público decretadas por el Gobierno Nacional desde el 2023 se debieron racionalizar las coberturas de los servicios de vigilancia para optimizar los recursos, lo que ha implicado valorar y replantear las circunstancias de riesgos de las Sedes judiciales para ser atendidas no solo con el servicio humano de la vigilancia sino con acciones complementarias, como el apoyo especial y acompañamiento para la seguridad de las Sedes Judiciales a través de la Policía Nacional y mejoramiento de la infraestructura física de las sedes con instalación de concertinas, protectores de ventanas, mantenimientos de ventanas, mayor iluminación, reforzamiento en la seguridad de las puertas de acceso y apoyos con rondas a las sedes por parte de los supervisores de la empresa de vigilancia.

Valga anotar que hasta la fecha con las coberturas prestadas través del servicio de vigilancia se ha logrado mantener bajo control las situaciones de riesgo y amenaza que afrontan los servidores judiciales encargados de la administración de justicia, contratistas, visitantes y comunidad en

general, así como de la infraestructura física en los distintos lugares y municipios del Departamento de Sucre donde se cuenta con sedes judiciales. No obstante, la medida más eficiente y que genera la mayor seguridad y bienestar para toda la comunidad judicial y que garantiza el respaldo Institucional y el acceso a la Justicia dada la especialidad y envergadura de este es poder contar con coberturas más completas a través del servicio humano presencial en las sedes judiciales.

Que, en virtud de lo anterior, se encuentra en ejecución el contrato de prestación de servicios No. SAMC 10 DE 2026, suscrito con la Empresa ZONA DE SEGURIDAD LTDA, cuya terminación es el treinta (30) de noviembre de 2026, por tanto, como ya se cuenta con la aprobación de vigencias futuras realizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de oficio No. 2-2026-071732 del 15 de octubre de 2026 y comunicada a la Seccional por la Unidad de Planeación a través de oficio DEAJPLO26-239 el 16/10/2026, se requiere entonces adelantar la nueva contratación que nos permite seguir garantizando la seguridad de las Sedes Judiciales para la vigencia 2026 – 2027 conforme a la disponibilidad presupuestal.

La nueva contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para los Palacios de Justicia y Sedes Administrativas del Departamento de Sucre constituye una necesidad esencial para garantizar la protección integral de la administración de justicia, la preservación del orden público institucional y la salvaguarda de los derechos fundamentales de funcionarios, usuarios y ciudadanía en general. La importancia de este servicio puede justificarse ampliamente desde perspectivas constitucionales, legales, operativas, administrativas y de seguridad.

En primer lugar, los Palacios de Justicia son escenarios estratégicos para el funcionamiento del Estado Social de Derecho, dado que en ellos se desarrollan actuaciones judiciales, audiencias, recepción de denuncias, custodia documental y demás actividades relacionadas con la administración de justicia. Por esta razón, se convierten en instalaciones de alta sensibilidad institucional que requieren medidas permanentes de protección y control. La ausencia o interrupción del servicio de vigilancia pondría en riesgo la continuidad de las funciones judiciales y afectaría directamente el acceso efectivo a la justicia por parte de la ciudadanía.

Adicionalmente, en las sedes judiciales convergen diariamente jueces, magistrados, fiscales, empleados judiciales, abogados, usuarios, víctimas, sindicados y demás intervinientes en procesos judiciales, muchos de ellos relacionados con conflictos penales, violencia intrafamiliar, criminalidad organizada, disputas civiles y otros asuntos de alta complejidad social. Esta dinámica genera escenarios de riesgo que hacen indispensable contar con personal capacitado en vigilancia y seguridad privada para prevenir alteraciones del orden, actos de violencia, amenazas, agresiones físicas, ingreso de armas, atentados contra servidores judiciales o afectaciones a los usuarios.

La continuidad del servicio también resulta fundamental para proteger los bienes muebles e inmuebles, equipos tecnológicos, expedientes judiciales, archivos reservados y demás activos institucionales que reposan en los Palacios de Justicia, así como también ejercer control de acceso a las instalaciones, identificación de personas, supervisión de áreas restringidas, monitoreo de cámaras de seguridad, control de situaciones sospechosas y reacción inmediata ante emergencias.

En consecuencia, se requiere dar continuidad a la prestación del servicio bajo las siguientes coberturas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA	CANTIDAD DE SERVICIOS	SEDES JUDICIALES	TIEMPO EJECUCION 2026 (MES)	TIEMPO EJECUCION 2027 (MES)
A	Servicio 24 horas/mes de lunes a domingo incluidos festivos con arma sin canino	4	Palacio de Justicia de Corozal, Torre A Y B, Edificio Gentium, Torre C de Sincelejo	1	6
B	Servicio 12 horas diurnas de lunes a domingo incluye festivos, con arma sin caninos (de 6pm a 6pm)	3	Majagual, San Marcos, Sincé	1	6
C	Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm)	27	Galeras, Guaranda, La Unión, El Roble, Betulia, Caimito, Los Palmitos, Buenavista, San pedro, San Benito, Palmito, Sampués, San Onofre, Coloso, Chalan, Almacen, CCTV, CCTV, Torre AYB, Archivo Histórico, Toluviejo, Ovejas, Coveñas, Morroa, Santiago de Tolú, Las Marias, Sucre.	1	6
C	Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm)	1	Sampues #2	1	4

Que, en atención a la cuantía del presente proceso de contratación establecidas a través de la Circular No. DEAJC26-1 del 06/01/2026 de la DEAJ y de conformidad con las disposiciones que regulan las competencias y la delegación de funciones en materia contractual de la Rama Judicial, no se requiere la recomendación de la Junta Seccional de Contratación ni de la Junta Asesora de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así como tampoco la autorización del Consejo Superior de la Judicatura para adelantar la contratación. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024 y en el marco de las facultades delegadas mediante el artículo 2.º de la Resolución No. 8909 del 9 de diciembre de 2024, así como de lo dispuesto en la Resolución No. 6424 del 3 de junio de 2025 expedidas por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial y la Resolución DESAJSIR25-1260 del 20/08/2026 expedida por la Directora Seccional de Administración Judicial.

B - CLASIFICACIÓN EN EL UNSPC

Los bienes o servicios que la Nación Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, requiere para el presente proceso de selección de contratista se encuentran codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, como se indica a continuación:

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1.	46171600	Equipo de vigilancia y detección
2.	92121504	Servicio de guardas de seguridad
3.	92121701	Vigilancia o mantenimiento o Monitoreo de Alarma

C - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES

La descripción y características de las actividades necesarias para dar cumplimiento con el objeto contractual del presente proceso de contratación serán las siguientes:

Tipos de servicios y cantidad;

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA	CANTIDAD DE SERVICIOS	SEDES JUDICIALES	TIEMPO EJECUCION 2026 (MES)	TIEMPO EJECUCION 2027 (MES)
A	Servicio 24 horas/mes de lunes a domingo incluidos festivos con arma sin canino	4	Palacio de Justicia de Corozal, Torre A Y B, Edificio Gentium, Torre C de Sincelejo	1	6
B	Servicio 12 horas diurnas de lunes a domingo incluye festivos, con arma sin caninos (de 6pm a 6pm)	3	Majagual, San Marcos, Sincé	1	6
C	Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm)	27	Galeras, Guaranda, La Unión, El Roble, Betulia, Caimito, Los Palmitos, Buenavista, San pedro, San Benito, Palmito, Sampués, San Onofre, Coloso, Chalan, Almacen, CCTV, CCTV, Torre AYB, Archivo Histórico, Toluviejo, Ovejas, Coveñas, Morroa, Santiago de Tolú, Las Marias, Sucre.	1	6
C	Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm)	1	Sampues #2	1	4

Ubicación de los servicios:

ITEM	SEDE JUDICIAL	UBICACIÓN	DIRECCION	TIPO DE SERVICIO	CANTIDAD SERVICIOS
1	SINCELEJO	Sede Distrito Judicial de Sincelejo Archivo Histórico de Sincelejo	Carrera 4F N° 40 – 07 Bodegas 12 y 17 de la manzana D – Parque Industrial y Comercial de Sincelejo	Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm)	1
2	SINCELEJO	Palacio de Justicia de Sincelejo Torre A y B	CALLE 22 N° 16 - 40 TORRE A y B	Servicio 24 horas/mes de lunes a domingo incluidos festivos con arma sin canino	1
3	SINCELEJO	Palacio de Justicia de Sincelejo Torre A y B	CALLE 22 N° 16 - 40 TORRE A y B	Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm)	1

4	SINCELEJO	Palacio de Justicia de Sincelejo Torre C	CARRERA 17 N° 22 - 24 (TORRE C)	Servicio 24 horas/mes de lunes a domingo incluidos festivos con arma sin canino	1
5	SINCELEJO	Sede de los Juzgados Administrativos	Edificio Torre Gentium, CALLE 23 N°16-07	Servicio 24 horas/mes de lunes a domingo incluidos festivos con arma sin canino	1
6	SINCELEJO	Sistemas de Circuito Cerrado	CALLE 22 N° 16 - 40 TORRE A y B	Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm)	1
7	SINCELEJO	Sistemas de Circuito Cerrado	CALLE 22 N° 16 - 40 TORRE A y B	Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm)	1
8	SINCELEJO	Sede de los Juzgados de Tierra	Calle 23 N° 16 - 33 - Pisos 2, 3 y 5 Edif. Las Marías	Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm)	1
9	TOLUVIEJO	Juzgado Promiscuo Municipal Toluviejo	Diagonal 2 No. 3-35 Calle Coloso	Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm)	1
10	SAN ANTONIO DE PALMITO	Juzgado Promiscuo Municipal San Antonio de Palmito	CARRERA 6 N° 6 - 29	Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm)	1
11	SAMPUES	Juzgado Promiscuo Municipal Sampués	CARRERA 20 N° 23 - 32	Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm)	1
12	TOLU	Juzgado Promiscuo Municipal de Tolú	Carrera 15 No. 4 - 63	Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin	1

				arma sin caninos (de 8am a 6pm)	
13	OVEJAS	Unidad Judicial Municipal Ovejas	Calle 24 N° 15C - 23	Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm)	1
14	LOS PALMITOS	Juzgado Promiscuo Municipal de Los Palmitos	Cra 12 N° 7A - 54	Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm)	1
15	GALERAS	Juzgado Promiscuo Municipal de Galeras	Cra 12 N° 9 - 95	Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm)	1
16	SAN BENITO ABAD	Juzgado Promiscuo Municipal San Benito Abad	CARRERA 13 Nº 12-57	Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm)	1
17	GUARANDA	Juzgado Promiscuo Municipal de Guaranda	Cra 4 N° 8 - 25	Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm)	1
18	MAJAGUAL	Juzgado Promiscuo del Circuito de Majagual	CALLE 5 Nº 17-67	Servicio 12 horas diurnas de lunes a domingo incluye festivos, con arma sin caninos (de 6pm a 6pm)	1
19	COROZAL	Palacio de Justicia de Corozal	CALLE 28 N° 26 - 04 EDIFICIO NACIONAL	Servicio 24 horas/mes de lunes a domingo incluidos festivos con arma sin canino	1
20	SAN MARCOS	Palacio de Justicia de San Marcos	CALLE 18 N° 24 - 56	Servicio 12 horas diurnas de lunes a domingo incluye festivos, con arma sin caninos (de 6pm a 6pm)	1

21	SINCE	Palacio de Justicia de Sincé	CARRERA 9 N° 11 - 98	Servicio 12 horas diurnas de lunes a domingo incluye festivos, con arma sin caninos (de 6pm a 6pm)	1
22	SUCRE	Palacio de Justicia de Sucre	CALLE 9 N° 3 - 04	Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm)	1
23	MORROA	Sede del Juzgado Promiscuo de Morroa	CARRERA 4 Nº5-43	Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm)	1
24	LA UNION	Sede del Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión	CALLE 14 N° 8a-103	Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm)	1
25	SAN ONOFRE	Sede del Juzgado Promiscuo Municipal de San Onofre	Carrera 21 No.19-105	Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm)	1
26	CAIMITO	Sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Caimito	CALLE 15 A N° 9-32	Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm)	1
27	COLOSÓ	Sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Coloso	CALLE 13A #4A -98	Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm)	1
28	CHALAN	Sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Chalan	CARRERA 3 Nº 5A - 08	Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm)	1
29	BUENAVISTA	Sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Buenavista	Cra. 10 N° 7 - 33	Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes	1

				laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm)	
30	COVEÑAS	Sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Coveñas	Cra. 2A N° 9A - 04	Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm)	1
31	EL ROBLE	Sede del Juzgado Promiscuo Municipal de El Roble	Cra. 6 N° 10 - 79	Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm)	1
32	BETULIA	Sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Betulia	Carrera 6 A Nº 7-38 Loc. 2	Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm)	1
33	SAN PEDRO	Sede del Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro	Cra. 9 N° 18 - 77	Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm)	1
34	SINCELEJO	Sede Almacén DSAJ	Carrera 4F N° 40 – 07 bodega 19 de la manzana B – Parque Industrial	Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm)	1
35	SAMPUES	Juzgado Promiscuo Municipal Sampués	Calle 21 No. 18-49	Servicio 10 horas diurnas de lunes a viernes laborales, sin arma sin caninos (de 8am a 6pm)	1

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, puede reubicar cada dispositivo anteriormente descrito, de la misma manera puede reclasificar los dispositivos conforme a la necesidad que tenga.

Los cambios del personal que se contraten de acuerdo con el objeto contractual del presente documento deberán ser notificados de inmediato a la supervisión de la Entidad.

Cuando estos cambios se realicen por personal nuevo, deberán cumplir mínimamente con las condiciones de salud, seguridad y académica exigidas en este documento.

CONDICIONES MÍNIMAS DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO

Los vigilantes que el futuro contratista asigne para la prestación del servicio a la entidad deberán cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

En materia de salud

- Debe estar en buen estado de salud física y mental, compatible para ejercer las funciones de protección y seguridad (aptitud psicofísica), por lo cual deberán aportar dicho examen.

- Contar con certificado de salud vigente producto de examen médico visual, auditivo y muscular, que indique que se encuentra apto para desarrollar las labores de vigilancia.

En materia de seguridad

- Antecedentes de empleo como guarda de seguridad de por lo menos tres (03) años y/o de dos (02) años como operador de medios tecnológicos, según aplique.

- Ser mayor de edad.

- Certificación de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional. (Carecer de antecedentes).

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. (Carecer de antecedentes).

- Credencial vigente expedida por el titular de la Licencia de funcionamiento conforme a la normatividad vigente, en la cual indique el cargo de acuerdo a las funciones a desarrollar.

- Deberán tener placa suministrada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- Certificado de aptitud psicofísico para manejo de armas. La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego expedido será de un (1) año y deberá renovarse cada año, de conformidad a la Ley 1119 de 2006.

En materia académica

- Ser bachiller.

- Haber realizado y aprobado como mínimo el curso de fundamentación en los ciclos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada en una escuela o academia de entrenamiento autorizada por la Supervigilancia, de acuerdo a las labores a desempeñar (Vigilante-Operador de medios tecnológicos).

A continuación, se presentan las funciones mínimas que deberá desarrollar el personal contratado para la prestación del servicio de vigilancia:

- Controlar la entrada y salida de servidores judiciales, contratistas y visitantes utilizando los medios de seguridad que tenga a su alcance dentro de los límites del ejercicio permitido de la fuerza, si es necesario.

- Entregar o recibir el puesto de trabajo con al menos quince (15) minutos de antelación al inicio del turno.

- Verificar que el puesto de trabajo cuente con todos los implementos y equipamiento requerido.
- Abstenerse de abandonar el puesto de trabajo mientras no haya culminado su respectivo turno. En aquellos casos en los que deba haber relevo, se abstendrá de abandonar el puesto de trabajo mientras no se haya presentado el miembro de relevo. En este último caso, deberá hacer el respectivo reporte ante su empleador.

- Abstenerse de realizar labores ajenas al servicio durante el desarrollo del turno

- Revisar bolsos, paquetes, etc., tanto entrante como saliente a servidores judiciales, contratistas y visitantes, sin excepción alguna.

- Controlar el ingreso y salida del parque automotor a las distintas Sedes Judiciales del Departamento.

- Dar cumplimiento a la Circular DESAJSIC23-17 del 15/05/2023 expedida por la Directora Seccional de Administración Judicial la cual contiene el "*Protocolo para manejo de riesgo público por ingreso de armas a las Sedes Judiciales del Distrito Judicial de Sincelejo y Administrativo de Sucre*".

- Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato.

- Evitar la entrada de vendedores no autorizados.

- Conservar permanentemente toda la consideración y cortesía debidas a funcionarios y visitantes.

- Realizar rondas o recorridos en los horarios establecidos conforme al esquema de operación, inspeccionando los lugares con miras a identificar anomalías o que los mismos no se encuentren en estados que incrementen las vulnerabilidades a peligros.

- Los operadores de medios tecnológicos estarán encargados de la operación permanente del circuito cerrado de televisión del que dispone la Entidad, con una misión de detección y comunicación oportuna de anomalías o irregularidades que puedan amenazar o atentar contra las condiciones de seguridad.

- Atender las instrucciones del supervisor del contrato designado por la Entidad Contratante.

- Cumplir las órdenes, requerimientos o directrices que le impartan el coordinador operativo designado por la Empresa o Cooperativa de Vigilancia así como también los supervisores móviles que esta designe, y demás personal organizacional que funja como superior.

- Radicar y efectuar anotaciones en las minutas asignados para el efecto.

- Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana o en horario no hábil.

- Abstenerse de ejecutar actos que impliquen el desarrollo de funciones reservadas a las autoridades públicas, especialmente aquellas asignadas a la Fuerza Pública. En su lugar, colaborará y cooperará con las autoridades públicas, y solicitará su apoyo inmediato cuando las condiciones exijan su intervención.

- Las demás que asigne el supervisor del contrato.

Es importante mencionar que, en caso de sustracción de bienes de los inmuebles citados en el objeto de la presente contratación, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser restituidos por el contratista favorecido en un término no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha que se haya establecido la responsabilidad por parte del contratista, previa investigación.

La dotación mínima con que debe contar el personal que dispondrá el proponente al servicio de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, de acuerdo con la Resolución 510 de marzo 16 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá ser:

- Uniforme compuesto de vestido completo (pantalón largo, camisa manga larga) y calzado.

- Arma de fuego (revólver o pistola) para defensa personal, que se ajuste a los requisitos establecidos por el artículo 11 del Decreto 2535 de 1993, junto a su respectivo salvoconducto para tenencia o porte, de conformidad con el mismo Decreto, el cual debe estar a nombre de la Empresa o Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada. En el puesto de trabajo debe permanecer la fotocopia del salvoconducto. Si en la ejecución del contrato se llegaren a vencer, el Contratista deberá renovar a tiempo y aportar a la Entidad su actualización o documento válido por la Entidad competente que acredite el estado de la renovación.
- Credencial vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Si en la ejecución del contrato se llegaren a vencer, el Contratista deberá renovar a tiempo y aportar a la Entidad su actualización o documento válido por la Entidad competente que acredite el estado de la renovación.

- Radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones u otro medio de comunicación legalmente autorizado, el cual deberá contar mínimamente con capacidad o tecnología para realizar reportes inmediatos de novedades con fotografías y demás evidencias físicas.

- Elementos tales como, bolígrafo, libro minuta de puesto, libreta de anotaciones, radioteléfono (u otro medio de comunicación como avantel, celular etc.), linterna, baterías de repuesto y directorio y contactos de teléfonos para emergencias actualizado.

- Equipo protector de lluvia para cada uno, en los sitios que lo requiera.

a) **Horario del Servicio.**

El contratista deberá prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en el presente documento, sin perjuicio que la Entidad considere indispensable variar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados a fin de que se efectúe una adecuada prestación del servicio.

b) La Entidad, una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho de solicitar reasignación o cambio de personal cuando lo estime conveniente.

c) El proponente favorecido deberá destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados de conformidad a la Resolución No 224 de 2007 expedida por la Superintendencia de vigilancia privada. En caso de presentarte novedades como renuncias, despidos, traslados, incapacidades, etc., el cupo del guarda faltante en caso de servicios 24 horas deberá ser cubierto a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la novedad y en caso de servicios 12 horas el día hábil siguiente. En su defecto cuando por situaciones de fuerza mayor estos términos deban extenderse se deberán cubrir los faltantes con los mismos guardas activos y presentar un programa de turnos y descansos garantizando la normatividad laboral.

d) Las cantidades relacionadas en los cuadros son las mínimas exigidas para la prestación del servicio y en el evento en que el desarrollo de la ejecución del contrato por necesidad del servicio para atender situaciones que ameriten reforzar el sistema de seguridad, se requiera aumentar las cantidades y/o el número de horas del servicio, el Contratista deberá estar en capacidad operativa para atender de inmediato.

e) El personal que vincule la firma, consorcio o unión temporal para la prestación del servicio de vigilancia, deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social integral en salud, pensión, riesgos profesionales, así como a las cajas de compensación.

f) El personal que prestará el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista.

g) En las Sedes Judiciales donde se preste el servicio inferior a 24 horas con arma el contratista deberá disponer durante el término de ejecución del contrato de armerillo y/o de cajillas de seguridad para garantizar la custodia del arma.
h) Mantener permanentemente y en perfecto funcionamiento el CCTV o Medios Tecnológicos y de Comunicación a emplearse en la prestación del servicio.

i) El contratista garantizará que el personal que prestará el servicio cuenta con los estudios y/o capacitaciones necesarias para el manejo de los equipos de seguridad de propiedad del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Sucre, tales como las cámaras de seguridad, monitores, arco detector de metales y aquellas que en la ejecución del contrato sean implementadas por la Entidad.

Con el fin de garantizar una oportuna y eficaz prestación del servicio, el proponente deberá contar como mínimo con el siguiente personal:

Supervisor Interno

Se requiere un (1) supervisor, quien cumplirá las siguientes actividades:

a. Programar y orientar la prestación del servicio de vigilancia en los sitios donde se preste.
b. Controlar el desarrollo de las actividades asignadas al personal a cargo.
c. Verificar el cumplimiento de los programas y procedimientos establecidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial y el contratista para prestar el servicio.
d. Apoyar a los guardas de turno en situaciones de inseguridad que lo ameriten, en aras de preservar el control, la seguridad y calma de las áreas afectadas.

e. Tomar medidas preventivas y correctivas en forma oportuna, para proteger los bienes bajo responsabilidad de la Dirección Seccional de Administración Judicial y de la empresa contratista, e igualmente para proteger a las personas que se encuentran en los sitios donde se presta el servicio.
f. Realizar recorridos diarios y permanentes en las instalaciones objeto de su alcance.
g. Las demás funciones inherentes al cargo que desempeñará para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
h. El alcance del Supervisor Interno será el complejo judicial del Municipio de Sincelejo y sedes anexas (Torre A-B-C, Edificio Torre Gentium, Edificio Las Marías y Archivo Histórico).

Supervisor externo

Se requiere dos (2) supervisores quienes cumplirán las siguientes actividades:

a. Programar y orientar la prestación del servicio de vigilancia en todas las Sedes Judiciales a diferencia del Municipio de Sincelejo.
b. Controlar el desarrollo de las actividades asignadas al personal a cargo.
c. Verificar el cumplimiento de los programas y procedimientos establecidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial y el contratista para prestar el servicio.
    i. Apoyar a los guardas de turno en situaciones de inseguridad que lo ameriten, en aras de preservar el control, la seguridad y calma de las áreas afectadas.
d. Tomar medidas preventivas y correctivas en forma oportuna, para proteger los bienes bajo responsabilidad de la Dirección Seccional de Administración Judicial y de la empresa contratista, e igualmente para proteger a las personas que se encuentran en los sitios donde se presta el servicio.
e. Realizar recorridos diarios y permanentes en las instalaciones objeto de su alcance.
f. Las demás funciones inherentes al cargo que desempeñará para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

Los Supervisores deberán tener el siguiente perfil:

a. Oficial o Suboficial Retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional; o Profesional, Técnico o tecnólogo en administración o áreas afines.
b. Mínimo dos (2) años de experiencia específica como supervisor en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada.
c. Debe contar con credencial de supervisor expedida por el titular de la licencia de funcionamiento de conformidad con el Artículo 103 del decreto Ley 19 de 2012 que modificó el Artículo 87 del Decreto 356 de 1994.

Los requisitos exigidos a los supervisores serán verificados por la Entidad, para lo cual el proponente adjudicatario para la ejecución del objeto contractual deberá aportar a la firma del Acta de inicio, en medio magnético un resumen de la hoja de vida del personal propuesto junto con los soportes que acrediten lo anterior.

- El personal que vincule la firma, consorcio o unión temporal para la prestación del servicio de vigilancia, deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social integral en salud, pensión, riesgos profesionales, así como a las cajas de compensación.

- El personal que prestará el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista.

- El contratista garantizará que el personal que prestará el servicio cuenta con los estudios y/o capacitaciones necesarias para el manejo de los equipos de seguridad de propiedad del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Sucre, tales como las cámaras de seguridad, monitores, arco detector de metales y aquellas que en la ejecución del contrato sean implementadas por la Entidad.

Políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su Libro 2, Parte 2 y Título 4 del Capítulo VI, Acuerdo 2333 del 17 de marzo de 2004, proferido por el Ministerio del Trabajo, y por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la entidad dispone que el CONTRATISTA seleccionado debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución relativo al control de los riesgos profesionales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Salud Ocupacional que esté vigente en la Dirección Seccional de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Seccional. De igual manera, el CONTRATISTA podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos laborales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior, en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, contratistas y usuarios de la Administración Judicial.

D - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial con el que cuenta la Entidad para la contratación es de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($1.736.551.399).**

Dicho valor incluye, la totalidad de los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, el impuesto a las ventas y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El contrato se ejecutará de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

E – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de esta contratación es de siete (07) meses, contados a partir de la firma del Acta de inicio, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos de ejecución.

F – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para efectos contractuales, el domicilio principal pactado será la ciudad de Sincelejo Calle 22 No. 16-40, y la ejecución se realizará en las diferentes Sedes Judiciales del Departamento de Sucre.

G- FORMA DE PAGO.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, cancelará el valor total del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, a través de mensualidades vencidas, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación de los siguientes documentos, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales:

1. Factura electrónica validada a través del correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co según circular externa 016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o Cuenta de Cobro, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca Régimen ordinario o Régimen Simple, según sea el caso.
2. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando haya lugar, con la respectiva planilla de pago.
3. Informe de supervisión por parte del supervisor designado por la Entidad.
4. Informe de cumplimiento de obligaciones contractuales y condiciones técnicas del objeto contractual.

Nota 1. Para dar trámite al pago y que este sea autorizado, los anteriores documentos aprobados por el supervisor deberán ser cargados por el Contratista en el plan de pagos del SECOP II.

Nota 2. En caso de devolución de los documentos, los términos se reiniciarán con la nueva radicación.

Nota 3. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, efectuará las retenciones, deducciones y descuentos por contribuciones a que haya lugar en cada uno de los pagos, a efectuar durante la ejecución del contrato que se pueda suscribir, teniendo en cuenta lo establecido en los Estatutos Tributarios del Orden Nacional, Departamental y Municipal, donde se prevén deducciones tales como: Retención en la fuente por servicios del 4% (Declarante) o 6% (No Declarante), retención por IVA 15%, retención de industria y comercio de acuerdo a la tarifa de cada Municipio donde se ejecute el contrato y Estampillas nacionales (Pro-Universidades Nacionales 0.5%), así mismo aquellas otras que se puedan generar durante la ejecución del contrato, y teniendo en cuenta la calidad del contribuyente o contratista en el RUT, y según la información financiera que pueda reportar cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

Nota 4. En caso de generarse nuevos impuestos, gravámenes, estampillas o contribuciones durante la ejecución del proceso pre-contractual y contractual, el futuro contratista deberá tener en cuenta dichos imprevistos en su propuesta económica.

Nota 5: Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disposición de recursos que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la distribución del PAC, proyectado para el año 2026.

H - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio de vigilancia, dando cumplimiento de lo estipulado por el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato.

2. Aportar formato beneficiario de cuenta, según formato entregado por la Entidad con la certificación bancaria reciente, que indique que la cuenta en donde la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo consignará el valor del contrato se encuentre activa. Lo cual deberá realizar una vez sea firmado el contrato y en caso de Consorcio o Unión Temporal, dentro de los tres (3) días hábiles a la firma del contrato.

3. Previo a la iniciación del contrato, presentar las hojas de vida del personal que se encargará de la ejecución del contrato, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y posteriormente, cada vez que se produzca un cambio de personal singular o plural, deberá aportar la Hoja de vida correspondiente a la persona reemplazante, que también deberá cumplir con el requerimiento de los Pliegos de Condiciones, y cuando lo solicite el supervisor del contrato, quién deberá verificar el cumplimiento del perfil exigido.

4. Constituir las garantías solicitadas en el presente proceso y publicarlas en el SECOP II en la sección condiciones del contrato electrónico.

5. Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato, junto con el supervisor de este.

6. De conformidad con la circular externa 042 del 26/12/2023 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, si el Contratista está obligado a expedir facturas, deberá entregar a la Entidad dentro de los documentos soporte para el trámite de pago, factura electrónica validada previamente por la DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

7. Hacer buen uso y mantener en perfecto funcionamiento el CCTV, arcos detectores de metal, Medios Tecnológicos de seguridad y de Comunicación a emplearse en la prestación del servicio. Reportar a la Entidad en caso de presentarse fallas en los mismos para tomar las acciones correctivas pertinentes.

8. A la firma del Acta de inicio, el proponente favorecido deberá aportar fotocopia de los salvoconductos y registro de Indumil de las armas a utilizar en la operación. Las armas estarán en excelente estado de funcionamiento con sus respectivos permisos expedidos por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993, la Ley 1119 de 2006 y demás normas que lo sustituyan, adicionen o reformen. De igual forma entregará la relación de las armas de fuego que utilizará en la ejecución del contrato, indicando número del arma, número de salvoconducto, carga, sede y puesto.
9. Al iniciar el contrato, deberá adelantar un análisis de seguridad, con el objetivo de obtener un diagnóstico general que incluya la evaluación de riesgos, las necesidades y vulnerabilidades de

la Entidad, que tienen como fin establecer los riesgos a los que se encuentra expuesto el contratante. Una vez identificados los riesgos y las amenazas, se deben establecer los medios a utilizar en la prestación del servicio y puntos de control requeridos, así como las políticas de prestación del servicio, que incluya registro de ubicación de cada arma de fuego o lugar del armerillo autorizado para su custodia, lo cual deberá ser entregado en medio magnético y socializado a la Entidad a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del Acta de inicio.

10. Mantener vigentes los salvoconductos o permisos de porte o tenencia, de cada una de las armas utilizadas en la ejecución del contrato, así como las licencias respectivas.

11. En las Sedes Judiciales donde se preste servicios inferiores a 24 horas con arma el contratista deberá disponer durante el término de ejecución del contrato de armerillo y/o de cajillas de seguridad para garantizar la custodia del arma.

12. Responder directamente por la totalidad de los daños y demás reclamaciones que se originen por el personal de vigilancia y por cualquier pérdida o sustracción de bienes, que ocurra dentro de las áreas sometidas a su control y vigilancia.

13. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

14. Mantener durante la ejecución del contrato la vigencia de las garantías, de la licencia de funcionamiento, de la licencia para operar las frecuencias radioeléctricas, así como de los demás documentos legalmente exigibles que requieran actualización o renovación.

15. Hacer entrega a la Entidad de todos los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato una vez finalizado el contrato, lo cual se requiere como requisito para pago final.

16. Cumplir con las disposiciones contempladas por el estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada consagrado por el decreto 356 del 11 de febrero de 1994, el decreto 2187 de 2001 y las demás normas que se aplican para esta clase de servicio.

17. Deberá contar con un programa de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y deberá presentar a la Entidad mensualmente informe sobre las actividades desarrolladas a los guardas activos en el contrato, en el marco de dicho sistema.

18. Programar en conjunto con la supervisión reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato como mínimo cada 2 meses o cuando sean convocadas por la Entidad.

19. Atender las recomendaciones y orientaciones efectuadas por el Supervisor del Contrato, encaminadas a la correcta y eficiente ejecución de este, efectuar los cambios y acatar las observaciones que se determinen durante los controles y la supervisión del contrato.
20. Utilizar sin excepción la plataforma transaccional SECOP II, para cargar todos los documentos que se generen durante la ejecución del contrato (pólizas y sus actualizaciones, facturas con sus soportes, minutas de adiciones o prorrogas firmadas, etc.), para lo cual

deberán conocer todas las herramientas de las que dispone la plataforma para que cada documento sea cargado donde corresponde.

21. Entregar al supervisor del contrato de la Entidad, durante la ejecución del mismo recomendaciones de seguridad que permitan tomar acciones en virtud de minimizar los riesgos de inseguridad en las Sedes Judiciales, así mismo estudio de seguridad de todas las Sedes Judiciales como máximo dos (2) meses antes de finalizar el contrato, que incluya inventario de equipos de seguridad de la Entidad y estado de estos.

22. Disponer del personal capacitado para operar los equipos de seguridad en los respectivos lugares, en concordancia con el artículo 30 del decreto 2187 de 2001. Este requisito se verifica en el momento de la ejecución del mismo por parte del supervisor del contrato o por quien éste designe.

23. El oferente debe contar con las instalaciones a las que hace referencia el artículo 16 del decreto ley 356 de 1994 y el artículo 6 del decreto 2187 de 2001.

24. Supervisar permanentemente (por lo menos dos recorridos diarios, uno diurno y uno nocturno) al personal que preste el servicio, mediante visitas que se efectúan en horarios fijos (día y noche). Adicionalmente deben realizarse visitas no programadas y visitas del personal directivo a las instalaciones del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO y donde se ejecute el objeto de la contratación.

25. Presentar junto con la documentación soporte para el pago de las facturas informe mensual donde manifieste el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y las condiciones técnicas de la prestación del servicio, junto con las evidencias que acrediten su cumplimiento, así como las novedades que se presenten de cambio y/o rotación de personal, la documentación que demuestre el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensión) y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar, entre otras.

26. Disponer durante la ejecución del contrato de los vigilantes, operadores, supervisores y coordinador, requeridos por el pliego de condiciones y contar con el personal necesario para que reemplace a cada uno de ellos durante sus ausencias. Al inicio del contrato comunicar por escrito la relación del personal asignado a cada puesto de vigilancia, con sus datos de contacto.

27. Dotar con uniforme, calzado, radio y equipos apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes y lo señalado por el pliego de condiciones.

28. Mantener actualizado y capacitado al personal que utilice para el desarrollo del contrato, con el objetivo de fortalecer el mejoramiento continuo de la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en la Entidad.

29. Vincular para la ejecución del contrato, personal idóneo y capacitado, cumpliendo con las normas vigentes, utilizando procedimientos de selección que garanticen la correcta prestación del servicio, con el análisis previo de los antecedentes judiciales respectivos del personal.

30. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. El incumplimiento del Contratista, de estas obligaciones con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en los amparos de, cumplimiento y de salarios y prestaciones.

31. Garantizar que a las dependencias no ingresen empleados, ni personas ajenas que prestan algún servicio a la Entidad, durante los sábados, domingos y festivos, sin previa autorización por escrito del titular del despacho y/o Supervisor del Contrato o de quién éste delegue.

32. Cumplir con los ofrecimientos que se realicen y por los cuales se le asigne puntaje en la etapa de selección, en lo relacionado con los criterios evaluables que se establezcan por la Entidad. Esta obligación se definirá en la minuta del contrato y será verificada por el supervisor.

33. Presentar al supervisor del contrato los carnés expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el coordinador, los supervisores y los vigilantes.

34. Entregar la “Programación proyectada del mes de servicio a ejecutar” al inicio de cada mes y la “Programación real ejecutada del mes de servicio” al finalizar el mes de servicio.

35. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 el Contratista deberá contar con un programa de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo implementado y en ejecución, así mismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en el MANUAL DE CONTRATISTAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) de la Rama Judicial que será compartido por la supervisión a la firma del acta de inicio.

36. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

37. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

38. En cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 y en aras de fomentar la participación en la ejecución de contratos estatales de personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, deberá procurar por disponer para el cumplimiento del objeto contratado con la participación de los sujetos antes mencionados en un porcentaje que no podrá superar ni ser inferior al 10%, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos. Para ello deberá aportar certificación de las estimaciones técnicas y económicas que justifican el número de personas destinadas a prestar el servicio y el número correspondiente a este tipo de sujetos, así como el objeto de su participación de forma particular y la oportunidad en que

se desarrollara la misma dentro de la ejecución del contrato y la condición especial que ostenta, así como su acreditación (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015), o si, por el contrario, del número de personas destinadas a la ejecución, no es posible, matemáticamente, cumplir con el porcentaje sin pasarse o disminuirlo, también deberá dejar constancia de ello, dado que estaríamos en una obligación de imposible cumplimiento. Cualquiera de estas certificaciones deberá aportarse al supervisor luego de firmada el acta de inicio.

39. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.

40. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a prevenir, atender y sancionar cualquier forma de violencia basada en género, entendida como toda acción u omisión que cause daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico o económico a una persona por razón de su género, identidad o expresión de género, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA23-12104 27 de octubre de 2023 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. El incumplimiento de esta obligación será considerado falta grave y podrá dar lugar a la imposición de sanciones contractuales, incluyendo la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a:

• Adoptar e implementar medidas efectivas de prevención de la violencia basada en género en todos los espacios y actividades relacionados con la ejecución contractual, incluyendo la sensibilización y capacitación de su personal.
• Garantizar ambientes laborales y de prestación de servicios seguros, respetuosos e inclusivos, libres de cualquier forma de acoso, discriminación o violencia.
• Establecer y difundir mecanismos confidenciales y accesibles para la recepción de quejas o denuncias relacionadas con posibles casos de violencia basada en género.
• Activar rutas de atención integrales, oportunas y con enfoque diferencial para las personas afectadas, asegurando la no revictimización y la protección de su dignidad e integridad.
• Informar de manera inmediata al CONTRATANTE sobre cualquier situación que pueda constituir violencia basada en género en el marco del contrato, así como las acciones adoptadas.
• Cumplir con la normativa vigente en materia de derechos humanos, equidad de género y prevención de violencias.

41. Garantizar que la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se ejecute observando condiciones de accesibilidad, atención preferencial y ajustes razonables para las personas con discapacidad en las sedes judiciales y administrativas donde opere el contrato, conforme a la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013, el Decreto 0287 de 2026 y demás normas aplicables.

NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

NOTA 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

NOTA 4: TRATAMIENTO DE IMÁGENES CAPTADAS POR LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV). El contratista deberá garantizar que la operación, administración, almacenamiento, custodia y tratamiento de las imágenes y grabaciones obtenidas mediante los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) se realicen en estricto cumplimiento de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, la Ley 1266 de 2008, cuando resulte aplicable, y las demás normas que regulan la protección de datos personales y la cadena de custodia de la información. En consecuencia, las imágenes y registros obtenidos únicamente podrán ser utilizados para las finalidades propias de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, debiendo garantizarse su confidencialidad, integridad y disponibilidad. La entrega, reproducción, copia o suministro de grabaciones a terceros o a autoridades competentes únicamente procederá en los eventos autorizados por el ordenamiento jurídico y con observancia de las garantías constitucionales. De conformidad con los criterios fijados por la **Sentencia C-406 de 2022 de la Corte Constitucional**, el acceso a las grabaciones con fines probatorios o de investigación penal requerirá, por regla general, autorización de la autoridad judicial competente, salvo las excepciones previstas en la ley, tales como los casos de flagrancia, los actos urgentes de investigación legalmente autorizados o los demás eventos expresamente previstos en la legislación procesal penal. El contratista deberá conservar las grabaciones durante el término legal o el que establezca la Entidad y facilitar su entrega únicamente cuando exista requerimiento formal de la autoridad competente o instrucción expresa de la Entidad, conforme a la normatividad vigente.

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 1 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local.

En virtud de lo anterior, el contratista seleccionado deberá contar con un plan de apoyo a la gestión ambiental para implementar en la Entidad, que contemple por lo menos el siguiente punto: Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de papel, de los recursos naturales como el agua, la energía y demás servicios públicos y para la generación

de residuos, en las instalaciones de la Entidad durante la prestación del servicio, además, en caso de que aplique lo siguiente:

1.Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato, tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas, entre otros, deben ser de materiales reciclados (preferiblemente). Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se anexen las especificaciones técnicas de los materiales utilizados.

2. El equipo de vigilancia debe garantizar el ahorro y uso eficiente de la energía, apagando las luces en el día y en la noche, en los lugares que no sea necesario y que al apagarlas no interfiera en la correcta prestación del servicio de vigilancia en las unidades operativas donde preste el servicio. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se evidencie el desarrollo de esta actividad.

3. El contratista deberá promover en el equipo de vigilancia el uso de vaso propio para reducir la generación de residuos sólidos. Para dar cumplimiento a esta cláusula ambiental, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe que permita evidenciar el cumplimiento de esta cláusula.

4. Los equipos electrónicos como computadores que el contratista ponga a disposición para ejecutar las actividades propias del contrato, deben contar con la certificación Energy Star que cumple con la función de aumentar la conservación de la energía y reduce las emisiones de gases de efecto invernadero. El certificado Energy Star se acredita con la copia manual del equipo.

5. En caso de que se generen residuos peligrosos y/o especiales en la prestación del servicio, como lo son: radios, cámaras de seguridad, computadores, entre otros, deberán ser entregados a una empresa gestora autorizada por los entes de control (en establecimientos que cumplan con los requisitos y cuenten con la documentación requerida por la normatividad ambiental vigente). Para ello se solicita el certificado emitido por el gestor autorizado de los residuos entregados durante la prestación del servicio. (Certificado de tratamiento o disposición final, si es necesario acopio y transporte).

5. Acceder a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.

NOTA 1: El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

NOTA 2: El Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local.

I - OBLIGACIONES DE LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas

y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Llevar a cabo el recibo total de los bienes, verificando el cumplimento de las especificaciones técnicas de los bienes entregados, a través del supervisor designado.
5. Aprobar o rechazar los bienes, si fuere necesario por intermedio del supervisor designado.
6. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato.
7. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
8. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
9. Elaborar el cronograma de trabajo con el contratista y autorizar las modificaciones a los mismos por intermedio del supervisor designado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
10. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista.
11. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad.
12. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

J - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011, deberá acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales, adoptado mediante Resolución No. 6424 del 03/06/2025 y el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptado mediante Resolución No. 6331 del 19/05/2026, dentro de lo cual se puede destacar lo siguiente:

1) Suscribir con el Contratista el Acta de inicio del contrato.
2) Deberá verificar y realizar todas las acciones necesarias para que se acrediten los requisitos de ejecución definidos en el ordenamiento jurídico (Expedición del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de garantías (si aplica), afiliación ARL (si aplica), acta de inicio (si aplica), verificación de afiliación pago o estar al día en pago de aportes a seguridad social y aquellas que se estipulen en los pliegos de condiciones como requisitos para poder dar inicio al contrato.
3) Elaborar el informe de supervisión en cumplimiento del cronograma de supervisión, que dé cuenta del seguimiento efectuado al cumplimiento y ejecución del contrato con la periodicidad establecida según la tipología contractual y velar por su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, a través de sus plataformas SECOP I, SECOP II o TVEC, según sea el caso.
4) Realizar el seguimiento a los riesgos establecidos en la matriz, lo cual debe documentarse en los correspondientes informes de supervisión. Aunado a lo anterior, previo a efectuarse los pagos, se debe dejar constancia de la no materialización de algún riesgo.
5) Notificar oportunamente al área de Contabilidad la revisión, aprobación y cargue en el SECOP II de los soportes para el trámite de pago del Contratista de acuerdo con lo pactado en el

contrato. Así mismo reportar al área de Tesorería mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las solicitudes de pago en virtud de realizar la programación del PAC para el siguiente mes.

6) Publicar oportunamente en el portal SECOP II, los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato y velar porque el Contratista publique lo que le corresponda.
7) Remitir al área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, todos los documentos que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión.
8) Realizar la evaluación y revaluación a los contratistas.
9) Solicitar concepto jurídico al área jurídica de la seccional y/o al profesional designado, según el caso, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.
10) Incorporar al expediente contractual electrónico todas las actuaciones que adelante en virtud del proceso contractual, ello debe realizarlo teniendo en cuenta los lineamientos emitidos por la Unidad de Compras Públicas – Contratación y/o CENDOJ.
11) Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la Entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos.
12) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista, verificando que en ellas se consignen el concepto y valor del servicio prestado, o los bienes entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución y que la documentación adicional que respalda la facturación sea clara, suficiente y rinda cuentas de lo ejecutado; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibido a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico, lo cual quedara detallado dentro del informe de supervisión.
13) Ejercer control en el plazo del contrato para gestionar oportunamente las modificaciones contractuales tales como prórrogas, adiciones, cesiones, suspensiones, otrosíes y cualquier otra modificación que se deba adelantar, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente.
14) Una vez se suscriban modificaciones contractuales solicitar la actualización de las garantías.
15) Requerir por escrito al contratista, con copia al ordenador del gasto y al área de asistencia legal, en los casos de inejecución, ejecución indebida o deficiente del objeto y/u obligaciones contractuales, con el fin de que adopte las medidas correctivas correspondientes dentro del término señalado. Cuando la situación pueda dar lugar a la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, afectación de garantías u otras actuaciones administrativas, el supervisor deberá informar de manera inmediata y sustentada a la unidad de compras, remitiendo los soportes respectivos y diligenciando los formatos necesarios para que se evalúe el inicio del procedimiento correspondiente.
16) A la finalización del contrato, remitir al Área de Asistencia Legal de la Seccional, el proyecto de acta de liquidación junto con la información requerida para el trámite de la misma, dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato.
17) Constatar que se cumple con las obligaciones en materia de personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en caso de que sean exigibles. Informar de cualquier incumplimiento injustificado al área de asistencia legal para que procedan con lo pertinente.
18) Conocer, entender y aplicar el Manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

19) Conocer, entender y dar aplicación en caso de ser necesario a lo establecido en el ACUERDO PCSJA23-12104 27 de octubre de 2023 "*Por el cual se adopta el Protocolo contra el acoso sexual y por razones de género en el ámbito laboral de la Rama Judicial"* y en ese sentido:
20) Verificar que el CONTRATISTA implemente acciones efectivas de prevención de la violencia basada en género, incluyendo la adopción de protocolos, capacitaciones y medidas de sensibilización dirigidas al personal vinculado al contrato.
21) Hacer seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la garantía de entornos seguros, inclusivos y libres de violencias.
22) Promover activamente prácticas de respeto, equidad y no discriminación durante la ejecución del contrato.
23) Recibir, canalizar y dar trámite oportuno a las quejas o denuncias relacionadas con posibles casos de violencia basada en género que se presenten en el marco contractual, garantizando la confidencialidad y la protección de las personas involucradas. De lo anterior se deberá dejar evidencia de las acciones adelantadas dentro de los respectivos informes de supervisión.
24) Fortalezca sus competencias como supervisor a través de la participación en capacitaciones, charlas, congresos, y consulte la normatividad vigente y la jurisprudencia
25) Todas las demás que se requieran y que permitan la cabal ejecución del objeto contratado.

K - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, conforme al numeral 3° Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

El Consejo Superior de la Judicatura, no está incluido en la clase de sujetos de derecho público que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al no ser el contrato de prestación de servicios uno de aquellos objetos especiales que se contraten a través de procedimientos especiales, el presente deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección que tengan como principio general LA CUANTÍA, y cuya determinación, según dispone el literal b.) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar.

En consideración de lo expuesto, y clarificado que la cuantía es el factor preponderante para la escogencia de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista, de conformidad a lo dispuesto en el literal b) del numeral 2º del artículo ibídem de la Ley 1150 de 2007, debe adelantarse un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en armonía con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la ley 80 de 1.993 y la ley 1150 de 2.007 y demás normas concordantes.

Con fundamento en lo anterior, y considerando que en la actualidad no existe un Acuerdo Marco de Precios en el portal de la Agencia Nacional para la Contratación Pública - CCE para este servicio, la modalidad establecida para este proceso es Selección Abreviada de Menor Cuantía, por lo cual deberá adicionarse la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones con el objetivo de diferenciarla de la licitación pública.

Para la selección del Contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

L – AUTORIZACIONES

Están descritas en los subnumerales 1.2.3 y 1.2.4 del numeral 1.2 del acápite Generalidades del presente documento.

CAPÍTULO V

A. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que a su tenor ordenan: "…*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia*" *cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".

Teniendo en cuenta que el valor del presente Proceso de Contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), que equivalen a $511.708.497, de conformidad a los umbrales dispuestos por el MINCIT vigente hasta 31/12/2026, el presente proceso de selección **NO es susceptible de ser limitado a MIPYMES COLOMBIANAS**.

B. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en la necesidad previamente identificada y en el análisis efectuado durante la etapa de planeación, la Entidad determinó que la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones contenidas en el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

En desarrollo del presente proceso de contratación, la Entidad garantizará la observancia de los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad, publicidad y debido proceso, previstos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes, procurando la escogencia de la oferta más favorable para la satisfacción de la necesidad institucional.

De igual manera, se deja constancia de que el presupuesto oficial del presente proceso no supera el equivalente a mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), razón por la cual no se requiere concepto o recomendación de la Junta Asesora de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial ni autorización previa del Consejo Superior de la Judicatura para contratar, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024, así como en la delegación conferida mediante el artículo 2 de la Resolución No. 8909 del 9 de diciembre de 2024 y la Resolución No. 6424 del 3 de junio de 2025, expedidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Ahora bien, si bien el servicio de vigilancia y seguridad privada constituye un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, en el presente caso no resulta procedente acudir al mecanismo de subasta inversa, toda vez que las tarifas aplicables a este tipo de servicios se encuentran sometidas a un régimen especial de regulación por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, particularmente mediante la Resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 y la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, así como las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En consecuencia, el componente económico no constituye el único ni el principal factor de diferenciación entre las ofertas, siendo necesario evaluar aspectos técnicos, operativos, de experiencia y de capacidad organizacional que permitan seleccionar la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad, en los términos del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

En cuanto a la competencia para adelantar el presente proceso de selección y suscribir el respectivo contrato, la Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo se encuentra plenamente facultada para ello, en virtud de las competencias asignadas por el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, el artículo 3 del Acuerdo PSAA09-6203 de 2009 del Consejo Superior de la Judicatura y los actos administrativos de delegación expedidos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Finalmente, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo adelantará el presente proceso contractual con estricta observancia del régimen jurídico aplicable a la contratación estatal, contenido principalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las desarrollan o complementan, así como de las políticas y lineamientos institucionales adoptados por el Consejo Superior de la Judicatura, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, garantizando el cumplimiento de los principios que orientan la función administrativa y la contratación pública.

C. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en presentar propuesta deberán manifestar su interés en participar según lo estipulado en el Cronograma descrito dentro del proceso, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes. La manifestación de interés en participar es requisito para la presentación de la respectiva oferta y se considera como requisito habilitante para dicho efecto.

La manifestación deberá realizarse UNICAMENTE en SECOP II, y presentada en línea, es decir, directamente en el SECOP II ingresando al proceso, conforme a los procedimientos allí establecidos, so pena de no considerarse válida.

NOTA 1: La presentación de más de una manifestación de interés de una misma persona natural o jurídica, para un mismo proceso de selección, bien sea de forma individual o como parte de una persona jurídica plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), dará lugar a la exclusión de dichos oferentes del listado de proveedores inscritos.

NOTA 2: Los interesados en participar podrán manifestar su interés como personas naturales, jurídicas o como consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta que en la forma en que se registren en el SECOP II será la única a tener en cuenta para participar, es decir, que, si se postula como persona natural o jurídica, así deberá presentar su propuesta, lo mismo aplica en caso de consorcios o uniones temporales, esto siempre y cuando, resulten seleccionados dentro del sorteo respectivo.

NOTA 3: En el caso de personas jurídicas plurales que manifiesten interés en participar, la Entidad consultara su conformación a través del SECOP II y por esta razón es obligatorio que en la plataforma obre su integración, la cual deberá ser igual a la presentada a través del formato anexo dispuesto por la Entidad para dicho fin.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés el proceso será declarado desierto.

D. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.

En caso de que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes descrito en Decreto No. 1082 de 2015, para escoger entre ellos un número no inferior a éste que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la Dirección Seccional de Administración Judicial adelantará el proceso de selección con todos ellos.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, posterior a la determinación del número de posibles oferentes interesados en participar en el proceso, establecerá la procedencia o no de la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes, confirmando si es el caso la fecha de su realización dispuesta en el cronograma a través de mensaje por SECOP II.

E. AUDIENCIA DE SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.

En el evento en que la Dirección Seccional de Administración Judicial decida adelantar el sorteo de consolidación de oferentes, la audiencia se desarrollará bajo las siguientes reglas:

La Audiencia se realizará a través de medios electrónicos, es decir, de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, en virtud de favorecer mayor participación e interacción de los interesados como la veeduría ciudadana.

La fecha y hora, así como la confirmación de la realización del sorteo será indicada por la Dirección Seccional de Administración Judicial a través de la sección MENSAJES por el SECOP II, con lo cual se da por comunicado a todos y cada uno de los oferentes que manifestaron su interés de participar en el proceso.

En presencia de los integrantes que conforman el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, o de sus respectivos delegados, así como de los demás asistentes a la audiencia, inicialmente se dará lectura y/o se publicara a través de mensaje en SECOP II el listado de quienes dentro del término legal manifestaron su interés de participar en el proceso (listado generado por SECOP II), así mismo se informara cuáles de las manifestaciones de interés contenidas en dicha lista están habilitadas para participar en el sorteo por cuanto cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones y así mismo cuales no con su debida justificación, acto seguido a través del método de suerte y azar, mediante balotas o papeletas, se realizará la diligencia de sorteo y escogencia de los nombres de los diez (10) interesados con quienes se continuara el proceso de contratación.

Una vez culminado este proceso, quien presida la audiencia dará lectura al listado final de los diez (10) oferentes que podrán presentar oferta.

En video quedará la constancia de lo acontecido en dicha audiencia de sorteo, el cual quedará en reserva de la Entidad, por tanto, como constancia de lo desarrollado se levantará un acta la cual será publicada en el SECOP II.

CAPÍTULO VI

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En este proceso de selección para ser objetivo se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en armonía con los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.5.4 y 2.2.1.1.2.2.2, para escoger la oferta más favorable.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, una vez comprobados los requisitos de capacidad jurídica, financiera, organizacional y condiciones de experiencia y técnica, adjudicara el contrato, al proponente que presente la oferta más ventajosa para la institución de acuerdo a los criterios antes mencionados.

Los proponentes presentarán su propuesta con base en las especificaciones del pliego de condiciones y en los documentos anexos.

Todos los factores favorables o desfavorables que puedan influir en la ejecución del contrato objeto del presente proceso de contratación deben ser tenidos en cuenta por el proponente al formular su oferta, y su influencia no podrá alegarse como causal de incumplimiento de ninguna de las cláusulas del contrato que se suscriba.

Igualmente, y en apego a la directriz de Colombia - Compra eficiente, se exigirá una experiencia proporcional en cuantos factores tiempo y económico, de igual forma se tendrá en cuenta la capacidad operativa, logística y administrativa de los oferentes. Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato y el ofrecimiento más favorable.

REQUISITOS HABILITANTES

Para la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta, La Nación – Consejo de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, asigna el concepto de CUMPLE o NO CUMPLE, de conformidad con lo exigido en este estudio y el pliego de condiciones:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE
Financiero	CUMPLE
Técnico	CUMPLE

1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Al presente proceso de selección de contratista, pueden comparecer las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, que reúnan los requisitos habilitantes para participar que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del

Decreto - Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 Ley 1150 de 2007, concordante con lo dispuesto por los artículos 2.2.1.1.2.2.4 y 2.2.1.1.2.2.8 del decreto 1082 de 2015.

1.1 EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del código civil, artículo 6 Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

1. PERSONA NATURAL

La persona natural que presente la propuesta deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones mediante el aporte de los documentos indicados, así:

a) Ser mayor de edad, lo cual se acreditará con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

b) Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

c) Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

d) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

e) Para el caso de una persona natural con profesión liberal de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de comercio y que por lo tanto no esté registrada en cámara de comercio, deberá anexar documento suscrito por entidad competente o Representante Legal, en el cual acredite tal condición. En el evento de que se limite la convocatoria a Mipyme, quienes no ejerzan actividades mercantiles no podrán acreditar su condición de Mipyme por lo que sus ofertas serán rechazadas de conformidad con lo afirmado en el concepto C–756 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

2. PERSONA JURÍDICA o PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

b) La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Ley 80 de 1993 artículo 6).

c) El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde

se haya señalado que podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

d) Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección.

e) Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

f)Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

g) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

3. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Reglas comunes a la acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras:

a) Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del PROPONENTE y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.

b) Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

c) Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única, de Colombia Compra Eficiente.

d) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para

contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

e) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tendrá que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

f) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

4. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar:

a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

b) Registro Único de Proponentes, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrase en firme, para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

c) Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente, la representación legal, o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.

d) La duración de la unión temporal o consorcio debe abarcar, el plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un año más.

e) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

f) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con

las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

g) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

1.2 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO

En caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico, el proponente presenta junto con la propuesta el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en el evento que le sea adjudicado y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo con NIT No. 800.165.944-8, en calidad de beneficiario y asegurado por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la contratación e indicando el número de proceso de selección y su objeto. En caso de que el valor de dicho 10% tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente.

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más.

Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

La Entidad hace efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Inciso 1 numeral 12 articulo 30 Ley 80 de 1993).

NOTA 1: **La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).**

La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

NOTA 2: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

1.4 COMPROMISO ANTICORRUPCION (DILIGENCIAR FORMATO ANEXO).

El proponente deberá diligenciar de acuerdo al formato entregado dicho compromiso, el cual deberá venir firmado por el representante legal o en caso de consorcio o unión temporal por cada uno de los integrantes de los mismos.

1.5 RUT.

El proponente deberá aportar el registro único tributario, actualizado**.** En caso de Consorcio o Unión Temporal todos sus integrantes deberán aportarlo.

1.6 BENEFICIARIO DE CUENTA (ANEXO).

Deberá aportar formato beneficiario de cuenta, según anexo con la certificación bancaria reciente, que indique que la cuenta en donde la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo consignará el valor del contrato se encuentre activa.

En caso de Consorcio o Unión Temporal no será necesario, solo deberán aportarse en caso de ser adjudicatarios.

1.7 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

La persona Natural o el Representante legal de la Sociedad Oferente debe manifestar bajo la gravedad de juramento, que ni Él ni la Persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 del 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante de estos deberá manifestar que ni Él ni las Personas Jurídicas que integran el Consorcio o la Unión Temporal, se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 del 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

1.8 CERTIFICADO REDAM

Certificado Registro de Deudores Alimenticios Morosos con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, conforme a lo establecido en la ley 2097 de 2021.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

1.9 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (Decreto Ley 356 de 1994 y artículos 4 y 5 del Decreto 2187 de 2001).

El proponente debe anexar con su propuesta, la fotocopia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se le otorga Licencia de Funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y/o el Ministerio de Defensa Nacional, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de adjudicación del contrato y debe mantenerse vigente durante la ejecución de este.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con lo indicado por este numeral.

En el evento que el vencimiento de la licencia de funcionamiento se encuentre dentro del plazo de ejecución del contrato que se derive del proceso de licitación pública, el proponente debe allegar un documento de compromiso suscrito por el representante legal, en el cual se obliga a iniciar con la suficiente antelación la solicitud de renovación de la licencia, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio en forma continua. En caso de no renovación o suspensión de la licencia de funcionamiento se da aplicación de lo establecido por la cláusula respectiva del contrato, en desarrollo de lo previsto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Debido a lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento, deben anexar Copia del radicado de solicitud de Renovación de la Licencia expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El proponente se obliga a radicar ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial la Licencia de funcionamiento, una vez haya sido renovada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en caso de que se encuentre en trámite para la firma del contrato o durante la ejecución de este.

De acuerdo a lo contemplado en el artículo 2.6.1.1.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 (que recoge el artículo 4º del Decreto 2187 de 2001), en cuya virtud, para efectos de lo estipulado en el Decreto-Ley 356 de 1994, con respecto a la renovación de las licencias de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada, los Oferentes "*deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por multas y demás conceptos, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos para este fin*".

1.10 PARA TODAS LAS LICENCIAS O AUTORIZACIONES

El proponente se obliga a tramitar la renovación de las licencias o autorizaciones pertinentes, ante las entidades respectivas, cuando durante la ejecución del contrato se avecine su vencimiento; dicha renovación se debe realizar en la forma y términos estipulados por las normas que regulan la materia.

1.11 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El proponente deberá presentar copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual conforme al artículo 11 del Decreto 356 de 1994 para cubrir los riesgos de uso indebido de

armas u otros elementos de vigilancia. En caso de que la propuesta sea presentada en consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes debe aportarla.

1.12 PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO

El proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán aportar copia de la póliza de seguro de vida colectivo vigente a la fecha de cierre, en la que ampare al personal operativo vinculado a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada durante las veinticuatro (24) horas del día.

Dicha póliza debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1588 de 2021.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la póliza de Seguro de vida Colectivo.

1.13 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN DONDE SE INDIQUE SI EL OFERENTE HA SIDO O NO SANCIONADO O MULTADO.

El oferente, deberá presentar una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, no mayor a noventa (90) días hábiles a la fecha del cierre del presente proceso, en la cual, se indique si la empresa de vigilancia ha sido o no sancionada o multada.

En caso de que el proponente tenga sanciones que lo imposibiliten o inhabiliten para la ejecución del objeto contractual del presente proceso de contratación, no podrá participar en el mismo y su oferta será rechazada.

1.14 CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

PERSONAS JURÍDICAS: Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, avalado por un contador público, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje(si está obligado). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

PERSONAS NATURALES: En caso que el Proponente sea una persona natural, deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 828 de 2003, "por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social", especialmente lo consignado en el artículo 1, por medio del cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002", deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre, si tiene empleados a su cargo deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (si está obligado). Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta o al de la suscripción del contrato, (PRESENTAR PLANILLA DE PAGO DEL ÚLTIMO MES OBLIGADO), sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

NOTA: DEBERÁ ANEXARSE COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL, COPIA DE LA CÉDULA Y CERTIFICADO EMITIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR QUE AVALE LA CERTIFICACIÓN.

Proponentes Plurales Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los apartes anteriores.

1.15 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

El proponente presentará o La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, consultará en las páginas Web de: la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación, de la Policía Nacional, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y en el Registro Único Empresarial y Social: el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el pago o no de las multas contempladas en los arts. 180 y 181 de la Ley 1801 de 2016 y las multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil, respectivamente, de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

Podrá participar el proponente que no esté incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley en la presente invitación. De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la Republica No. 2014EE0081179 del

30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

Este aspecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

1.16 DECLARACION ANTICOLUSION (DILIGENCIAR FORMATO ANEXO).

En el desarrollo del proceso de selección y en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, el Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el interesado deberá diligenciar el Anexo No. 9 denominado “DECLARACION ANTICOLUSION", en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia, lo cual deberá presentar con su propuesta.

En el evento que se advierta por parte de la Entidad, que alguno de los proponentes se encuentra incurso en cualquier tipo de práctica colusoria o restrictiva de la competencia, se procederá a compulsar copias a la Superintendencia de Industria y Comercio, con el propósito de solicitar la apertura de la correspondiente investigación administrativa e imposición de multas y sanciones, según lo previsto en la Ley 1340 de 2009.

En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo deberá presentar.

2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de un estudio de sector previo, sumado al histórico contractual de la Entidad y a la situación actual de la economía, de tal forma que se garantice la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso y que le brinden seguridad a la organización para la ejecución del contrato, pero que a su vez no limite la pluralidad de participación, en virtud de la reactivación económica del país. Los criterios de orden financiero no siempre corresponden a la cuantía del contrato únicamente, sino también a una capacidad logística y liquidez financiera esperada del contratista.

De igual manera a través del área financiera de la Seccional, con base a lo anterior y a los sectores económicos a los cuales va dirigido este proceso, por su cuantía y complejidad, considera poder exigir una liquidez y nivel de endeudamiento razonable, dado que el primero es la capacidad que tiene una entidad para obtener dinero en efectivo y así hacer frente a sus obligaciones a corto plazo y el segundo mide el apalancamiento financiero es decir la proporción de deuda que soporta una empresa frente a sus recursos, por lo tanto el futuro contratista deberá tener una buena liquidez para cubrir los gastos de ejecución o de lo contrario un buen nivel de endeudamiento para apalancar créditos ante las entidades financieras y así lograr ejecutar la totalidad del contrato sin mayores contratiempos.

NOTA: Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas Sin Ánimo de Lucro, con el fin de verificar la capacidad financiera, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 decreto 1082 de 2015, al margen solicitado para el presente proceso de selección, queda así:

Para los casos en los cuales las empresas a presentarse estén constituidas como empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, se tiene en cuenta la naturaleza y fines del negocio para los que fueron constituidas. Para la verificación financiera, en estos casos cuando no tengan utilidad operacional o esta sea negativa o su nivel este por debajo de lo solicitado, se tienen en cuenta para la verificación de la capacidad financiera del Indicador de Razón de cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo e independientemente de su resultado se entiende que cumple con este Indicador.

Cuando el proponente sea una persona jurídica Sin Ánimo de Lucro independientemente de su domicilio, debe presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia de Personas Jurídicas, Sin Ánimo de Lucro en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, que cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe permitir la ejecución del objeto a contratar del presente proceso de selección.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 decreto 1082 de 2015, así como también con el ánimo de favorecer la pluralidad de oferentes, se establecieron los mínimos aceptados por la Entidad en cada uno de ellos así:

A. CAPACIDAD FINANCIERA

Con el ánimo de favorecer la pluralidad de oferentes, se estableció cuáles son los mínimos aceptados por la Entidad en cada uno de los indicadores, verificando la cobertura en cada uno de ellos, así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2.0
Índice de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 58%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o igual a dos puntos cuatro (2,4)
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 77% del presupuesto oficial

NOTA: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0); se establece como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

Para tal efecto los proponentes acreditan el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, actualizado con las cifras de sus Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 decreto 1082 de 2015.

Igualmente, deben anexar la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del contador y del revisor fiscal, con no más de tres (3) meses de antelación a su expedición; esta misma documentación la aportan, las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país.

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA

En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios, el análisis se hará de la siguiente manera:

Se tomará la ponderación de los componentes de los indicadores:

En ese sentido la ponderación de los requisitos financieros establecida por la Entidad se realizará de conformidad a lo dispuesto en el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente quien da autonomía a la Entidad para tomar cualquiera de los métodos, por lo que tomaremos el siguiente:

- Suma de los componentes de los indicadores: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión: $Indicador$ = $Numerador1$ +⋯+$Numeradorn$ n i=1 $Denominador1$ +⋯+$Denominadorn$ = ∑ $Numeradori$ n i=1 ∑ $Denominadori$ Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana.

B. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura cada uno de sus integrantes, acreditan tal requisito adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 10%
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor o igual a 6%

El análisis para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se evaluará igual que la capacidad financiera.

C. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en pesos colombianos en la forma descrita por el Capítulo II literal "g" y debe estar avalado por contador Público:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

1. EXPERIENCIA GENERAL

Para el presente proceso de selección, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, solicita a los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, dónde se verifique una experiencia mínima requerida hasta el tercer nivel, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

EXPERIENCIA REQUERIDA	
CONTRATO – CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CUANTÍA - SMMLV
46171600	
92121701	998 SMMLV
92121504	

Para el caso de Personas Naturales o Jurídicas, deberán estar clasificados dentro del RUP en los tres (3) códigos señalados en la tabla anterior.

Proponentes que acrediten ser Emprendimientos y Empresas de Mujeres, MiPymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:

El proponente deberá indicar cuales contratos de los reportados en el RUP pretende hacer valer como requisito mínimo de experiencia general, hasta un máximo de tres (3)

Otros proponentes diferentes a Emprendimientos y Empresas de Mujeres, MiPymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:

El proponente deberá indicar cuales contratos de los reportados en el RUP pretende hacer valer como requisito mínimo de experiencia general, hasta un máximo de dos (2).

Para acreditar lo anterior, los proponentes deben presentar un cuadro denominado EXPERIENCIA GENERAL, con la relación de los contratos, en donde la Entidad pueda identificar dentro del RUP: el número de folio el que se encuentra registrado, el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado y su valor expresado en SMMLV.

El valor de los Contratos será evaluado en SMMLV vigentes a la fecha de su terminación. Los contratos señalados deberán sumar como mínimo la cuantía estimada en el cuadro anterior.

La experiencia podrá ser acreditada, bien sea, con un contrato que incluya como mínimo los 3 códigos o con varios contratos sin exceder la cantidad solicitada, que de manera individual sume los 3 códigos.

En caso de consorcios, Uniones Temporales, cada integrante debe estar clasificado en cualquiera de los códigos, expuestos en la tabla anterior y hasta el tercer nivel. En todo caso, los socios de la figura asociativa deben complementarse, para cumplir con este requisito.

Para los consorcios, Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

Cuando los participantes del actual proceso hayan formado parte de un consorcio o Unión Temporal, la experiencia de esa figura asociativa en SMMLV se prorrateará de acuerdo con la participación de dicho participante dentro de ese consorcio o Unión Temporal y el resultado de este prorrateo será el valor a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia.

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprueba con el documento equivalente en el país respectivo, que llene los requisitos establecidos en este numeral.

NOTA 1: Para acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el proponente o el integrante de un proponente plural, deberá presentar una certificación del cumplimiento de alguno de los requisitos dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la cual deberá haber sido expedida bajo la gravedad de juramento, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

NOTA 2: Para probar la condición Mipyme, los proponentes podrán acreditarlo por medio del certificado del RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, o mediante cualquiera de las demás condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Para acreditar la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, el proponente o el integrante de un proponente plural, deberá acreditar el cumplimiento de alguno de los requisitos dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto

1860 de 2021 y modificado por el Decreto 0287 de 2026. Las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 4: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia general de sus accionistas, socios o constituyentes, para lo cual deberá suscribir y aportar debidamente diligenciado el ANEXO 8 del pliego de condiciones y aportar certificado de composición accionaria firmado por contador y/o revisor fiscal en caso de estar obligado y por el representante legal, el cual se entiende realizado bajo la gravedad de juramento. Se verificará la existencia de la información en el RUP.

NOTA 4: Para la aplicación de los criterios diferenciales de uniones temporales o consorcios, bien sea un emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, una Mipyme o un emprendimiento y empresa de personas con discapacidad por lo menos uno (1) de los integrantes que acredite dicha condición, deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, se establece como criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en materia de experiencia

Para utilizar este criterio se entiende como emprendimiento y empresas de personas con discapacidad quienes se encuentren con alguna de las siguientes condiciones, definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015:

1. PERSONA NATURAL (PROFESIÓN LIBERAL)	2. PERSONA NATURAL (COMERCIANTE)	3. PERSONA JURÍDICA (PROPIEDAD >50%)	4. PERSONA JURÍDICA (VÍNCULO LABORAL EN NIVEL DIRECTIVO)
Persona Natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal.	**Persona Natural con discapacidad** que haya realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.	**Personas jurídicas** donde más del 50% de sus acciones, partes de interés o cuotas participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del	**Personas jurídicas** que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

1. PERSONA NATURAL (PROFESIÓN LIBERAL)	2. PERSONA NATURAL (COMERCIANTE)	3. PERSONA JURÍDICA (PROPIEDAD >50%)	4. PERSONA JURÍDICA (VÍNCULO LABORAL EN NIVEL DIRECTIVO)
		proceso de selección.	
Documentos:	**Documentos:**	**Documentos:**	**Documentos:**
• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería.	• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería.	• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería del socio con discapacidad.	• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería de los trabajadores con discapacidad.
• Certificado de discapacidad (Minsalud).	• Certificado de discapacidad (Minsalud).	• Certificado de discapacidad (Minsalud) de los socios.	• Certificado de discapacidad (Minsalud) del empleado.
• Título profesional.	• Registro mercantil.	• Certificado del representante legal y el revisor fiscal o el contador donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo que las personas con discapacidad han mantenido su participación.	• Certificado del representante legal y el revisor fiscal o el contador donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan los cargos del nivel directivo del proponente y su tiempo de vinculación.

2. EQUIPO DE COMUNICACIONES (Artículo 20 del Decreto 1979 de 2001)

El proponente debe anexar con su propuesta, fotocopia del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Comunicaciones le concedió Licencia para utilizar frecuencias radioeléctricas. La Licencia debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta; no se aceptan certificaciones, constancias o documentos radicados en trámite de expedición, por cuanto estos procedimientos no garantizan que la entidad competente apruebe o autorice la respectiva Licencia en las condiciones exigidas por el pliego de condiciones.

La licencia de comunicaciones deberá tener cubrimiento a nivel nacional con mínimo una (1) frecuencia asignada y contar con la autorización de la red privada y su vigencia deberá cubrir como mínimo el plazo de ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, si el proponente pretende prestar sus servicios con medios alternos de comunicación, deberá presentar fotocopia del o los contratos de telefonía móvil (celular o avantel) y certificación de su vigencia o copia de las 3 últimas facturas en las que se pueda verificar que el oferente es la persona contratante del servicio.

Mínimamente los celulares deberán contar con un sistema operativo que permita no solo la comunicación por voz sino por datos, que garantice en tiempo real el envío de evidencias fotográficas o de video.

En razón de lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación de la Licencia para utilizar frecuencias radioeléctricas, deben anexar Copia del radicado de solicitud de Renovación de la citada Licencia expedido por el Ministerio de Comunicaciones.

Para el caso de ofertas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, con solo uno de los integrantes que demuestre el cumplimiento del requisito, será suficiente.

3. MEDIOS TECNOLÓGICOS (Artículo 30 del Decreto 2187 de 2001)

El proponente debe anexar con su propuesta, fotocopia de la Licencia donde la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, le autoriza al proponente el uso de Medios Tecnológicos, de conformidad con lo establecido por los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994.

En razón de lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación de la Licencia donde la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, le autoriza al proponente el uso de Medios Tecnológicos, deben anexar Copia del radicado de solicitud de Renovación de la citada Licencia expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para el caso de ofertas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, por lo menos uno de sus integrantes debe presentar este documento.

4. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los oferentes deben cumplir con las características técnicas mínimas exigidas en los numerales 3.1.4 y 3.5.1.6 del estudio previo y en el capitula IV de este documento, por lo cual deberán aportar con su oferta un documento suscrito por el Representante legal donde manifiestan que en caso de ser adjudicatarios cumplirán a cabalidad con lo dispuesto en los respectivos numerales.

5. CARTA DE COMPROMISO DE PERSONAL

El proponente junto con su propuesta debe aportar Carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal o quien corresponda, en la que se compromete a que en caso de ser adjudicatario a la firma del acta de inicio pondrá al servicio de la Entidad el personal mínimo requerido y ofrecido y entregara los soportes exigidos para los guardas y supervisores, a fin de validar el cumplimiento de lo solicitado, incluyendo la manifestación

expresa de que el personal cumplirá con la dedicación exigida durante la ejecución del contrato.

6. DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA PESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA.

El proponente deberá aportar manifestación juramentada en la que indique que:

- La persona jurídica que representa cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por la Ley para la prestación del servicio a contratar
- Que, para la fecha estimada de inicio de contrato, cuenta o contara con las licencias y autorizaciones expedidas o avaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las cuales gozan o gozaran de plena vigencia durante la ejecución del contrato.
- Que, la responsabilidad por el cumplimiento de los requisitos es enteramente de la persona jurídico que representa y su control exclusivo se encuentra a cargo de la mencionada Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quien es la única entidad competente para revocar, limitar o cancelar algún permiso, autorización o licencia o determinar si las condiciones en las que el servicio se encuentra al margen de la Ley.

7. PROGRAMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

El proponente de conformidad con lo previsto en la Resolución 0312 de 2019, en el Acuerdo Nro. 10560 del 11 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el Manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) V 00 de fecha 20/04/2023 de la Rama Judicial, deberá presentar junto con su oferta:

- Certificación de cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con la Resolución 0312 de 2019, expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentre afiliado (aplica para personas jurídicas).
- Certificación de la persona responsable del SG-SST, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, según el tipo de empresa y clase de riesgo (aplica para personas jurídicas).
- Certificación que garantice el cumplimiento de la realización de exámenes médicos ocupacionales, conforme a la normativa nacional vigente.
- Certificación de compromiso en la que conste el uso obligatorio de los elementos de protección personal (EPP) requeridos para el desarrollo de las actividades durante la ejecución del contrato.
- Certificación de compromiso de pago de la seguridad social de sus colaboradores durante el tiempo de ejecución del contrato, conforme a la normativa nacional vigente.
- Certificación de idoneidad para la ejecución de tareas de alto riesgo, cuando aplique (personas jurídicas).
- Certificación de compromiso mediante la cual se garantice la capacitación de sus colaboradores, como mínimo, en los siguientes temas: identificación de peligros y riesgos asociados a las actividades a ejecutar, atención y manejo de emergencias, reporte de incidentes y accidentes de trabajo, procedimientos de trabajo seguro, planes de rescate, entre otros (aplica para personas jurídicas).

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

8. GESTION AMBIENTAL

En cumplimiento a la normatividad ambiental y al Plan de gestión Integral de residuos sólidos de la Rama Judicial, deberá mediante carta suscrita por el representante legal comprometerse a que, en caso de ser adjudicatario del presente proceso adoptará e implementará el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

CAPÍTULO VII

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, realizará la selección objetiva del proponente cuya oferta sea la más favorable para la entidad, conforme a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Al evaluar las ofertas y otorgarles los puntajes solicitados por el presente capítulo, conforme con lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se realiza la ponderación de los siguientes factores indicados en la tabla:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
I. Calidad	**65 puntos**
Estructura Organizacional	45 puntos
Capacitación al personal	20 puntos
II. Apoyo a la Industria Nacional	**20 puntos**
III. Incentivos Contratación de conformidad al Decreto 1279 de 2021. (Suspensión provisional)	**0,00**
IV. PUNTAJE ADICIONAL Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021	**0,5**
Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0,25
Mipymes	0,25
V. Valor de la propuesta económica	**14,5 puntos**
TOTAL	**100 puntos**
Reducción del 2% del puntaje por multas o clausulas penales durante el último año	**-2% de total de los puntos**

Los requisitos exigidos por la Entidad para el otorgamiento de puntaje no son subsanables, razón por la cual el proponente deberá allegarlos con su propuesta y no se admitirá adición ni corrección alguna frente a estos.

I. Factor calidad (65 puntos)

Estructura Organizacional (45 puntos)

Sin perjuicio de la obligación que le asiste al oferente de cumplir con los requisitos mínimos del recurso humano solicitado en los estudios, se otorgará puntaje al proponente que acredite que cuenta con el siguiente personal sin dedicación exclusiva para el contrato y que cumpla con los siguientes requisitos:

Director del Proyecto (15 puntos)

Se requiere un (1) Director del Proyecto, quien será responsable de la dirección general y supervisión estratégica de la ejecución contractual. Sus principales funciones serán las siguientes:

a. Dirigir y coordinar todas las actividades relacionadas con la prestación efectiva y eficiente del servicio, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por la Entidad Contratante.
b. Liderar reuniones presenciales o virtuales con el Coordinador del Contrato y el Coordinador del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), con el propósito de promover el bienestar del personal y fomentar acciones de mejora del clima laboral.
c. Avalar, elaborar y presentar a la Entidad los informes, análisis, estudios y recomendaciones orientados a fortalecer las condiciones de seguridad física y tecnológica.
d. Asistir y representar al proponente en las reuniones que se convoquen con el Supervisor del Contrato durante la ejecución contractual, garantizando la adecuada interlocución institucional.
e. Acompañar y supervisar de manera permanente al Coordinador del Contrato, verificando el cumplimiento de sus funciones y la correcta aplicación de las directrices operativas.
f. Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), en coordinación con el Coordinador SST, asegurando la implementación de medidas preventivas y correctivas.
g. Implementar y supervisar el cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales (Habeas Data) por parte del personal del contratista, garantizando el manejo adecuado y seguro de la información.
h. Participar activamente en los procesos de selección, vinculación, capacitación y evaluación del personal asignado a la ejecución del contrato, promoviendo su desarrollo y desempeño óptimo.
i. Ejercer la responsabilidad como oficial de cumplimiento LA/FT/FPADM, implementando las medidas y controles exigidos por la UIAF y demás autoridades competentes para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

El Director del Proyecto propuesto por el oferente deberá cumplir con el siguiente perfil mínimo:

- Ser profesional titulado en cualquier área del conocimiento, debidamente acreditado mediante la presentación del título y acta de grado expedidos por una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Acreditar título de Especialista en Administración de la Seguridad, expedido por una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional
- Contar con una experiencia mínima de cinco (5) años desempeñando cargos de director de operaciones, director de contratos, jefe de operaciones o director en empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente certificada por los respectivos empleadores o contratantes, indicando cargo, funciones y período de vinculación.
- Acreditar la condición de Consultor en Seguridad Privada, mediante Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Acreditar una vinculación laboral o contractual continua y vigente con el oferente o con alguno de los integrantes de la figura asociativa, por un período no inferior a un (1) año. Esta condición deberá demostrarse mediante la presentación de copias de las planillas de aportes al sistema de seguridad social correspondientes al período exigido.

Coordinador general del contrato (15 puntos)

Se requiere un (1) coordinador que pertenezca a la parte directiva o administrativa del proponente, quien será el encargado de:

a. Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado para la ejecución del contrato.
b. Actuar como enlace de primera instancia entre el contratista y el supervisor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.
c. Coordinar la acción de los supervisores del contratista.
d. Efectuar visitas periódicas a los sitios donde se presta el servicio.
e. Prever o analizar las condiciones de riesgo que se puedan presentar en los inmuebles donde se prestará el servicio y que alteren el normal funcionamiento de los mismos.
f. Detectar y corregir oportunamente los problemas que se presenten en el servicio.
g. Coordinar en la medida que se crea necesario, la rotación de vigilantes y supervisores.
h. Asistir a las reuniones que se programen por parte del supervisor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial, cuya asistencia no podrá ser delegable.
i. Las demás funciones inherentes al cargo que desempeñará, para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

El Coordinador del Servicio propuesto por el oferente deberá cumplir con el siguiente perfil mínimo:

- Ser Oficial Superior en uso de buen retiro de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional y profesional titulado en cualquier área del conocimiento, acreditado mediante título y acta de grado expedidos por una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional**.**
- Acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en cargos de coordinador de contratos, jefe de operaciones o director en empresas de vigilancia y seguridad privada, mediante certificaciones expedidas por los respectivos empleadores o contratantes, indicando funciones y períodos de vinculación.
- Contar con acreditación vigente como Consultor en Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Acreditar título de Especialista en Administración de la Seguridad y/o gestión de la seguridad, y/o gerencia de seguridad, demostrable con título y acta de grado expedidos por una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Acreditar una vinculación laboral o contractual continua con el proponente por un período no inferior a un (1) año, condición que deberá demostrarse mediante la presentación de las planillas de aportes al sistema de seguridad social correspondientes al período indicado.

Profesional SST (15 puntos)

En atención a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y conforme a las exhortaciones de carácter obligatorio contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, el oferente deberá demostrar que cuenta con un (1) profesional responsable de la implementación y cumplimiento de las disposiciones del SG-SST.

Para tal efecto, el proponente deberá adjuntar con la propuesta los documentos que acrediten las calidades del profesional designado, quien deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Ser profesional titulado en cualquier disciplina.

- Acreditar especialización en Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Contar con licencia vigente para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), expedida por la autoridad competente.
- Acreditar certificado vigente del curso de Estándares Mínimos del SG-SST con una duración mínima de cincuenta (50) horas, conforme a la Resolución 0312 de 2019 o la norma que la modifique o sustituya.
- Demostrar una experiencia mínima de cinco (5) años en el desarrollo de actividades relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo o funciones afines al cargo.
- Acreditar una vinculación laboral o contractual continua y vigente con el oferente o con alguno de los integrantes de la figura asociativa, por un período no inferior a cinco (5) años. El cumplimiento de este requisito deberá demostrarse mediante la presentación de copias de las planillas de aportes al sistema de seguridad social correspondientes al período exigido.

NOTA: Nota: Para el equipo de trabajo que se acredite como profesional, se deberá anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de esta, el cual debe ser expedido dentro de los últimos 30 días anteriores al cierre; o en su defecto, encontrarse vigente cuando éste contemple una vigencia expresa.

Para la ponderación de este factor el proponente debe presentar con su oferta los documentos soporte por medio de los cuales acredite el perfil y las calidades del personal.

En los casos de consorcio o unión temporal, los requisitos podrán ser acreditados por cualquiera de los miembros del oferente plural, independientemente del porcentaje de participación.

Capacitación al personal (20 puntos).

Teniendo en cuenta el carácter oficial de la Entidad, el Oferente que quiera acceder a este puntaje deberá acreditar a través de documento escrito bajo la gravedad de juramento firmado por su representante legal, que, en caso de ser adjudicatario, contara con el personal operativo para la ejecución del contrato debidamente capacitado en ESPECIALIZACION EN ENTIDADES OFICIALES, por ende, deberá ejecutar el contrato con el mismo número de vigilantes con los cuales obtuvo el puntaje en esta oportunidad y se calificara de la siguiente manera:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
El proponente que acredite la capacitación de 51 o más vigilantes, obtendrá	20
El proponente que acredite la capacitación de 31 o 50 vigilantes, obtendrá	10
El proponente que acredite la capacitación de 10 o 30 vigilantes, obtendrá	5

NOTA: Si la capacitación es dictada por el propio oferente, deberá acreditar que cuenta con autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para capacitar a su personal. En caso de que la capacitación sea dictada a través de una Academia de Seguridad, deberá adjuntar copia de la licencia vigente de la respectiva Academia de Seguridad.

En los casos de consorcio o unión temporal, el requisito podrá ser acreditado por cualquiera de los miembros del oferente plural, independientemente del porcentaje de participación.

II. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

PLANTA DE PERSONAL	PUNTAJE
Servicios de origen nacional, acreditado con certificación expedida por el representante legal de la empresa. (empresas colombianas)	20
Si el proponente está constituido como empresa extranjera, que incorpore componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.	10

En los casos de consorcio o unión temporal, el requisito podrá ser acreditado por cualquiera de los miembros del oferente plural, independientemente del porcentaje de participación.

III. INCENTIVOS CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD AL DECRETO 1279 DE 2021 (0,0 puntos)

Medida Cautelar de suspensión provisional de los efectos del Decreto 1279 de 2021, radicado 11001-03-26-000-2022-00033-00 (68018) del 27/09/2023, Magistrado ponente JAIME ENRIQUE RODRIGUEZ NAVAS.

Aplicación del incentivo previsto en el Decreto 1279 de 2021. Se deja constancia de que la aplicación del beneficio o factor de puntuación previsto en el Decreto 1279 de 2021 se encuentra suspendida en virtud de la medida cautelar de suspensión provisional decretada mediante Auto del 27 de septiembre de 2023 por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. En consecuencia, dicho incentivo no será aplicado durante el presente proceso de selección mientras permanezcan vigentes los efectos de la referida decisión judicial. No obstante, si con posterioridad la autoridad judicial competente levanta la medida cautelar o, mediante sentencia ejecutoriada, declara la validez y aplicabilidad del citado Decreto, la Dirección Seccional de Administración Judicial evaluará, con fundamento en el correspondiente análisis jurídico y de conformidad con la etapa en que se encuentre el proceso de contratación, la procedencia de incorporar el referido beneficio, para lo cual adoptará las modificaciones a que haya lugar y las comunicará oportunamente a los interesados, garantizando en todo momento los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y debido proceso.

IV. PUNTAJE ADICIONAL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021 (0,5 PUNTOS)

La Entidad otorgara un puntaje equivalente a 0,25 puntos, al proponente que acredite al cierre del proceso de selección, cualquiera de las dos (2) condiciones siguientes:

- Ser un emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional.
- Ser una Mipyme

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, respectivamente, es posible otorgar 0,5 puntos a los proponentes que acrediten además de ser Mipyme, las condiciones para tener la calidad de Emprendimiento y Empresas de Mujeres con domicilio

en el territorio nacional, obteniendo así un puntaje de 0,25 puntos por acreditar cada una de las dos (2) calidades.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Para acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y acceder al puntaje establecido, el proponente o el integrante de un proponente plural, deberá presentar una certificación del cumplimiento de alguno de los requisitos dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la cual deberá haber sido expedida bajo la gravedad de juramento, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

NOTA 2: Para probar la condición Mipyme y acceder al puntaje establecido, los proponentes podrán acreditarlo por medio del certificado del RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, o mediante cualquiera de las demás condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

V. VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (14,5 PUNTOS)

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Las propuestas económicas presentadas en el marco de este proceso de contratación deberán cumplir con las especificaciones técnicas definidas en el presente documento y el pliego de condiciones, así mismo no podrán superar el presupuesto oficial estimado.

La oferta económica deberá ser diligenciada tanto en el SECOP II como en el Anexo económico del pliego, cuyos valores totales deberán ser iguales, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente**:**

1. El oferente deberá diligenciar en el SECOP II, el valor total de su propuesta económica y en el respectivo anexo discriminará los valores unitarios de los servicios cuyo total debe corresponder al valor total indicado en el pliego electrónico, el cual no podrá ser superior al Presupuesto oficial estimado, ni exceder el valor promedio unitario de cada uno de los ítems – (Ver estudio de mercado), so pena de incurrir en una de las causales para no considerar las propuestas, ni estar por debajo de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30/12/2025 y la Resolución Nº 20251000059517CS del 08/08/2025 de la Supervigilancia, que por lo tanto llegase a considerarse como precio artificialmente bajo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación.
2. La oferta económica se expresará en pesos colombianos.
3. La oferta económica deberá presentarse en Excel.
4. El valor de las propuestas deberá estar ajustadas a lo establecido en el decreto 1070 de 2015, la Circular externa No. 20251300000115CS del 30/12/2025 y la Resolución Nº 20251000059517CS del 08/08/2025 expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los cuales establecen un piso, es decir, un valor mínimo a cotizar y facturar.

5. El requisito que es objeto de evaluación es el valor total de la oferta aportado por el oferente en el SECOP II. El anexo económico es subsanable en la medida en que este no se adjunte con la oferta, siempre y cuando se respeten las reglas anteriormente descritas, so pena de rechazo.

Los Proponentes deben cargar la Oferta y los anexos en los formatos indicados. En caso de existir discrepancias entre los valores del sobre único del pliego electrónico con el anexo económico, prevalecerá lo registrado y/o diligenciado en la plataforma, por lo cual la Entidad solicitará al oferente la corrección y ajuste de dicho anexo.

En caso de que el proponente no diligencie alguna casilla se debe rechazar su propuesta por no ser comparable frente a las demás.

El anexo se diligencia en su totalidad, sin omitir el diligenciamiento de ningún campo y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente.

Los valores unitarios de las propuestas no están sujetos a ajuste alguno, son de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del bien, servicio u obra según el caso, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, el proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia.

El valor total de la propuesta económica se presenta en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos, la Entidad ajusta los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a los cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los cincuenta (50) centavos. La utilidad corresponde al beneficio económico que percibe el CONTRATISTA por la ejecución del contrato. Este valor lo incluye el proponente en la propuesta económica.

En caso de existir diferencia entre el valor de la oferta económica expresado en letras y el expresado en números prevalece el expresado en letras.

Al entregar la propuesta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, a partir del valor de las Ofertas debe asignar el puntaje establecido para el presente ítem de acuerdo con la siguiente tabla de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
1. MEDIA ARITMÉTICA
2. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
3. MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) que rige el día hábil siguiente al cierre de presentación de

ofertas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos por la tabla que se presenta a continuación:

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM		
NÚMERO	MÉTODO	RANGO (INCLUSIVE)
1	MEDIA ARITMÉTICA	De 00 a 33
2	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL	De 34 a 66
3	MEDIA ARITMÉTICA BAJA	De 67 a 99

1. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Donde,

$$\bar{x} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{x} =$ Media Aritmética
x_i= Valor de la Oferta i sin decimales
n= Número total de las ofertas

Obtenida la media aritmética se procede a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje

$$= \begin{cases} \boldsymbol{incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x\left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{x}} \\ \boldsymbol{incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x\left(1 - 2\left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ \bar{x}} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{x}$ =Media Aritmética
V_i =Valor de cada una de las ofertas*i*, sin decimales
i =Número de la oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tiene en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluye el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

ASIGNACIÓN DEL NÚMERO DE VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL	
NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7- 9	3
10- 12	4
13-15	5
…	…

Y así sucesivamente, por cada tres (3) Ofertas válidas se incluye una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determina la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{G_{PO=}\sqrt[nv+n]{PO\ X\ PO\ X \cdots X\ PO_{nv}\ X\ P_1\ X\ P_2\ X \cdots X\ P_n}}$$

Donde,

$G_{PO} =$ Media geométrica con presupuesto oficial
$nv =$ Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
$n =$ Número de ofertas válidas
$PO =$ Presupuesto oficial del proceso de contratación
$Pi =$ Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procede a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje

$$\boldsymbol{Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x\left(1-\left(\frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}}\right)\right)para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO}}$$

$$\boldsymbol{Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x\left(1-2\left(\frac{|G_{PO}-V_i|}{G_{PO}}\right)\right)para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO}}$$

Donde,

$G_{PO=}$ Media geométrica con presupuesto oficial
$V_{i=}$ Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
$i =$ Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más baja y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$xB = \frac{Vmín + \bar{X}}{2}$$

XB= Media aritmética baja
$Vmín$= Valor total sin decimales de la oferta más baja
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética baja se procede a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} \qquad i = \begin{cases} \text{incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B}\right)\right) \text{para valores menores o iguales a } X_B \\ \text{incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - 2\left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B}\right)\right) \text{para valores mayores a } X_B \end{cases}$$

Donde,

XB= Media aritmética baja
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética baja se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tiene en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA: Con el fin de realizar la evaluación de la oferta económica en igualdad de condiciones para todos los proponentes participantes en la presente convocatoria pública, para el cálculo del presupuesto promedio, la Entidad hará un ajuste del 10% sobre las tarifas de los servicios que presenten las Cooperativas de Vigilancia Privada.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a los medios de acreditación contemplados en ella, en forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

Los documentos de acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del mismo. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en el caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

El oferente deberá diligenciar el anexo “FACTORES DE DESEMPATE”, publicado por la Entidad y aportar el ANEXO Autorización de Tratamiento de Datos personales por cada una de las personas que tengan condición de i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este último anexo lo diligenciará toda persona (proponente, socio o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos.

Nota 1: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizara el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate. Para dar cumplimiento a lo anterior, es deber del oferente enviar la información que tenga carácter reservado en un solo archivo señalando en la plataforma que cuenta con reserva legal y podrá marcar la casilla “*Confidencial”.*

CAPÍTULO VIII

OFERTA

A - PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II, acompañada de los formatos contenidos con los anexos respectivos y publicados en documentos del proceso, en la fecha establecida en el cronograma del proceso y acompañadas de los documentos solicitados por la Entidad, así como la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el capítulo respectivo del presente documento.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Oferta establecida en el Cronograma.

La oferta económica deberá ser diligenciada tanto en el SECOP II como en el Anexo económico del pliego, cuyos valores totales deberán ser iguales, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente**:**

1. El oferente deberá diligenciar en el SECOP II, el valor total de su propuesta económica y en el respectivo anexo discriminará los valores unitarios de los servicios cuyo total debe corresponder al valor total indicado en el pliego electrónico, el cual no podrá ser superior al Presupuesto oficial estimado, ni exceder el valor promedio unitario de cada uno de los ítems – (Ver estudio de mercado), so pena de incurrir en una de las causales para no considerar las propuestas, ni estar por debajo de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, la Circular externa No. 20251300000115CS del 30/12/2025 y la Resolución Nº 20251000059517CS del 08/08/2025 de la Supervigilancia, que por lo tanto llegase a considerarse como precio artificialmente bajo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación.
2. La oferta económica se expresará en pesos colombianos.
3. La oferta económica deberá presentarse en Excel.
4. El valor de las propuestas deberá estar ajustadas a lo establecido en el decreto 1070 de 2015, la Circular externa No. 20251300000115CS del 30/12/2025 y la Resolución Nº 20251000059517CS del 08/08/2025 expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los cuales establecen un piso, es decir, un valor mínimo a cotizar y facturar.
5. El requisito que es objeto de evaluación es el valor total de la oferta aportado por el oferente en el SECOP II. El anexo económico es subsanable en la medida en que este no se adjunte con la oferta, siempre y cuando se respeten las reglas anteriormente descritas, so pena de rechazo.

Los Proponentes deben cargar la Oferta y los anexos en los formatos indicados. En caso de existir discrepancias entre los valores del sobre único del pliego electrónico con el anexo económico, prevalecerá lo registrado y/o diligenciado en la plataforma, por lo cual la Entidad solicitará al oferente la corrección y ajuste de dicho anexo.

En caso que el proponente no diligencie alguna casilla se debe rechazar su propuesta por no ser comparable frente a las demás.

El anexo se diligencia en su totalidad, sin omitir el diligenciamiento de ningún campo y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente.

Los valores unitarios de las propuestas no están sujetos a ajuste alguno, son de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del bien, servicio u obra según el caso, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, el proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

La Selección abreviada de menor cuantía, se declarará cerrada y en consecuencia sólo podrán presentar ofertas hasta la hora estipulada en dicho cronograma, a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso No. SAMC 10 DE 2026.

El proponente podrá retirar sus ofertas de la convocatoria pública, antes del cierre y apertura de las ofertas cargadas en el Secop II.

B – ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Proponente debe incluir con su Oferta los siguientes documentos:

1. CAPACIDAD JURÍDICA

(i) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

(ii) Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

(iii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

(iv) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

(v) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(vi) Demás documentos descritos en el capítulo VI numeral 1.

2. EXPERIENCIA

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los integrantes del consorcio,

unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural

3. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

a. OFERTA ECONÓMICA

El Proponente debe incluir su propuesta económica en el pliego electrónico del SECOP II y en el Anexo respectivo.

b. OFERTA TÉCNICA

El Proponente debe diligenciar todas y cada una de las especificaciones y documentos indicados por la Entidad para el presente proceso de selección, los que debe anexar a la plataforma del SECOP II.

c. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisa el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el capítulo VI del presente documento y debe publicar el informe de cumplimiento.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 50 de la Ley 1882 de 2018, "*La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso*."

C - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las Propuestas se evalúan de acuerdo con lo establecido por el capítulo VII.

El informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma será publicado por el termino de tres (03) días hábiles, termino durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo; las observaciones que se presenten deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer. Las observaciones presentadas por fuera del término de traslado del informe de evaluación NO se tendrán en cuenta. Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta.

La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta,

de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modifico el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Las observaciones presentadas frente al informe podrán ser resueltas antes o durante la audiencia pública de adjudicación.

D - DECLARATORIA DE DESIERTA

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, declara desierto el presente proceso de selección cuando:

a. No se presenten Ofertas.

b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.

c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

d. El Representante Legal de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Directora Seccional de Administración Judicial, o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual debe motivar su decisión.

e. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

E - RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, rechaza las Ofertas que:

a) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

b) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.

c) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

d) Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

e) Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en el plazo concedido para ello por la entidad.

f) Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

g) Cuando el proponente manifieste bajo la gravedad de juramento información que no corresponda a la realidad, luego de realizar la verificación por parte de la entidad.

h) Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

i) Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no se encuentre acorde o no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.

j) Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario – Propuesta Económica.

k) No ofrecer el valor de un precio unitario.

l) Que el valor unitario ofertado por ítem supere el valor unitario estimado por la entidad en el presupuesto, consignado dentro de los estudios y documentos previos.

m) Presentar la oferta extemporáneamente.

n) No presentar oferta económica (Formulario).

o) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo y/o anticompetitivo, de acuerdo con la guía para el manejo de propuestas artificialmente bajas expedida por Colombia Compra Eficiente, o supere el valor del presupuesto oficial.

p) El no cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

q) El incumplimiento de los términos y condiciones del SECOP II.

r) Cuando la propuesta fuera presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en los estudios o proyectos de la obra respectiva o participado en la elaboración de los diseños o de la presente invitación pública, o por las firmas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención o cuando se presenten las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 la Constitución Política y demás normas especiales

s) En caso que se limite la convocatoria a MIPYME no cumpla con las condiciones señaladas en la invitación.

t) Las demás previstas en la ley

Lo anterior conforme con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO IX

ACUERDOS COMERCIALES

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a establecer la cobertura de acuerdos aplicables para esta contratación.

La contratación de la que trata el presente estudio previo se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y Tratados Internacionales vigentes para el estado de Colombia, por cuanto la Rama Judicial se encuentra en el listado de entidades públicas cubiertas, el monto de contratación supera los umbrales señalados en éstos y no está incluida bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción, y a continuación se relaciona:

COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES				
Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	Sí	No	Sí	No
Chile	Sí	No	Sí	No
Estados Unidos	Sí	No	Sí	No
El Salvador	No	No	Sí	No
Guatemala	Sí	No	Sí	No
Estados AELC	Sí	No	Sí	No
Perú	Sí	No	Sí	No
Comunidad Andina	Sí	No	Sí	No
Costa Rica	Sí	No	Sí	No
Unión Europea	Sí	No	Sí	No

CAPÍTULO X

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudica en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudica el proceso, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente pliego de condiciones o procede a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hay lugar.

La audiencia pública se celebra en la fecha y hora establecida por el Cronograma previsto en el pliego electrónico del SECOP II. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se deja constancia.

En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación de la Junta de contratación, debe justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

TERMINO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato y cumplir con los trámites inherentes a la legalización del mismo, a más tardar el día hábil siguiente a la notificación y/o publicación del acto administrativo de adjudicación. Si del proceso selectivo resulta adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal deberá hacerlo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación y/o publicación del acto administrativo de adjudicación.

TERMINOS, CONDICIONES Y PROYECTO CLAUSULADO

En cumplimiento a lo ordenado en el Numeral 11 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 del 2015 se anexa a este, el proyecto de clausulado complementario del contrato electrónico generado por la plataforma SECOP II.

CAPÍTULO XI

RIESGOS

De conformidad con el Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente Pliego a determinar los riesgos asociados al contrato, a indicar la forma de mitigarlos y a realizar la asignación del riesgo entre las partes contratantes. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elabora de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011. (MATRIZ ANEXA)

Los riesgos hacen parte integral del proceso por consiguiente deben ser tenidos en cuenta por las partes en todas las etapas del contrato.

Los interesados en participar en el proceso, deben manifestar a la Nación Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, teniendo en cuenta el conocimiento que poseen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la Entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por posible proponente futuro CONTRATISTA, que afecten el equilibrio económico y que no fueron manifestadas en su oportunidad.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CAPÍTULO XII

GARANTÍA(S)

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Atender lo dispuesto en el literal B del capítulo VI de los REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES del presente Pliego.

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo con NIT. 800.165.944-8, la garantía única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, que se establecen a continuación:

EXIGENCIA DE GARANTÍAS CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES	VALOR	SELECCIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más sus prorrogas, modificaciones o adiciones, si fuere el caso. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el cual supera la menor cuantía de la entidad y el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoran su ejecución, tales como adiciones, prorrogas y modificaciones, en caso que las hubiere.	20%	X
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Corresponderá al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más sus prorrogas, modificaciones o adiciones, si fuere el caso. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el cual supera la menor cuantía de la entidad y el tiempo de duración es el máximo garantizado según las ofertas presentadas en el Estudio de Precios del Mercado, tales como adiciones, prorrogas y modificaciones, en caso que las hubiere.	20%	X
CALIDAD DEL SERVICIO. Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución más sus prorrogas, modificaciones o adiciones, si fuere el caso y un (1) año más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el cual supera la menor cuantía de la entidad y el tiempo de duración es el máximo garantizado según las ofertas presentadas en el Estudio de Precios del Mercado, tales como adiciones, prorrogas y modificaciones, en caso que las hubiere.	20%	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Corresponderá a 200 SMMLV del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato y el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación, tales como, adiciones, prorrogas y modificaciones, en caso que las hubiere.	200 SMMLV	x

- El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del proveedor del servicio adjudicatario del contrato.

- El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.

- El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que, en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

CAPÍTULO XIII

CRONOGRAMA

Este ítem SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO ELECTRONICO DEL PROCESO EN SECOP II y en el aviso de convocatoria.

No obstante, y en complemento a ello, Las fechas indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

(*) Nota: Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al proyecto de pliego de condiciones y al pliego definitivo a más tardar en la fecha límite establecida por el cronograma.

(*) La Entidad atiende las observaciones que se formulen al informe de evaluación mediante la sección ***OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES*** habilitado en la plataforma, resultando improcedente que los participantes se refieran nuevamente a la materia resuelta. En el periodo de observaciones solo se atienden las observaciones que se formulen a las respuestas emitidas por la administración al informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

CAPÍTULO XIII

INTERVENTORÍA O SUPERVISION

La Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, ejerce el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del SUPERVISOR.

El SUPERVISOR debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, puede en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA, la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El CONTRATISTA, debe acatar las órdenes que le imparta por escrito y con copia a la Entidad, el SUPERVISOR. No obstante, si el CONTRATISTA, no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al SUPERVISOR, con copia a la Nación Consejo Superior de la Judicatura, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responde solidariamente con el SUPERVISOR si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Nación Consejo Superior de la Judicatura.

Si el CONTRATISTA, rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del SUPERVISOR, éste le notifica por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el SUPERVISOR comunica dicha situación a la Nación Consejo Superior de la Judicatura, para que tome las medidas que considere necesarias.

El SUPERVISOR debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

PUBLIQUESE

Pronunciamiento realizado al correo electronico lmerinor@cendoj.ramajudicial.gov.co

MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ ALGARIN
Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo

ANEXO 1

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores
Nación Consejo Superior de la Judicatura
Proceso de Contratación SAMC No. – de 2026

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación No…

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación No….

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación No…, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los xxx (xx) días del mes de XXXXXX de 2025.

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO 2

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Lugar y fecha

Señores
Nación Consejo Superior de la Judicatura
Referencia: Proceso de Contratación No…

Estimados señores:
[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibí de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas descritas en el Pliego de Condiciones de la referencia.

4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribo el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo con que a la terminación de la vigencia del Contrato, la obra debe cumplir con la totalidad del alcance y los

requerimientos y especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones.

10. Manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

11. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta, la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

12. Recibo notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto	[Nombre]	
Dirección	[Dirección de la compañía]	
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular
e-mail	[Dirección de correo electrónico de la compañía]	

Nombre del Representante Legal del Proponente: [Insertar información]

Firma del Representante Legal del Proponente:_____

ANEXO 3

PROPUESTA ECONOMICA

Este documento se encuentra como anexo al pliego de condiciones en formato de Excel para su diligenciamiento. Recuerde que este formato es complemento de la propuesta económica diligenciada en el pliego electrónico del SECOP II y que sus valores deben coincidir.

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Sincelejo – Sucre

ANEXO 4

INFORMACIÓN BENEFICIARIO CUENTA

Si es persona natural diligencie los puntos 1, 4 y 5

N° REGISTRO TERCERO: _____

Para uso del contratante

1. INFORMACION BASICA

Persona Natural: ☐ Persona Jurídica: ☐ Consorcio o UT ☐

Razón Social o Nombre completo (de acuerdo como aparece en el Certificado de Cámara y Comercio y RUT para personas jurídicas, o en la Cédula de Ciudadanía para personas naturales)

NIT ☐ Cédula de Ciudadanía ☐ Otros ☐ Cual? _____

										DV	

Si es cedula fecha de expedición: ☐

País ☐ Ciudad: ☐

Dirección: ☐

Teléf / Fax(s): ☐ ☐ Fax: ☐

Dirección Electrónica ☐

Si tiene registro en Cámara de Comercio conteste el siguiente punto:

Cámara de Comercio de: ☐

Ciudad

Matricula Mercantil Nº: ☐

2. INFORMACION GENERAL

Tipo de Organización Empresarial: ____

Si es sociedad anónima, limitada, en comandita simple ó por acciones, unipersonal etc.

Entidad en Proceso de Liquidación: SI / NO

Tipo de Capital: ☐ Mixto

Privado ☐

Público ☐

Solo si es entidad de patrimonio mixto conteste el siguiente punto:

Privado %

Porcentaje de Participación: % Publico

Total %

Si es entidad Pública

Tipo de Entidad Pública: ____

EICE, Economía Mixta, esta público etc.

Orden de la Entidad Pública: ____

Nacional, Distrital, Departamental etc.

Tipo Administración: ____

Central ó Descentralizada

Código de Consolidación: ____

3. INFORMACION TRIBUTARIA.

Código CIIU: ____

Entidad de Vigilancia Y Control que supervisa la Actividad: ____

Tipo de Responsabilidad Tributaria

ICA ☐

IVA ☐

RENTA ☐

TIMBRE ☐

Régimen Tributario:

(si es Gran Contribuyente o Autorretenedor Indique el número de resolución de la DIAN y la fecha)

Régimen Tributario: Común: ☐ Simplificado: ☐ Persona Natural: ☐

Autorretenedor: SI ☐ NO ☐ Número de Resolución DIAN ☐

Gran Contribuyente: SI ☐ NO ☐ Número de Resolución DIAN ☐

Entidad Sin Ánimo de Lucro: SI ☐ NO ☐

Régimen Tributario de Impuestos Distritales:

Actividad (es) Económica(s) ☐ Número de Código ☐ %X 1.000

☐ Número de Código ☐

☐ Número de Código ☐

4. INFORMACIÓN DE LA CUENTA ENTIDAD FINANCIERA (autorizo para que los pagos se realicen mediante consignación o abono en cuenta, acorde con la siguiente información)

Entidad Bancaria: ☐

Sucursal: ☐ Ciudad: ☐

Cuenta: Ahorros ☐ Corriente ☐ Nacional ☐ Extranjera ☐

Número ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

5. INFORMACION JURIDICA

Endosos : SI ☐ NO ☐ Embargos: SI ☐ NO ☐

Certifico que los datos anteriormente relacionados son fidedignos, por lo cual podrán ser utilizados en los contratos que celebre con el Consejo Superior de la Judicatura. Igualmente me comprometo a actualizar la información, si se presentan modificaciones en cualquiera de los datos suministrados. (Ley 80 de 1993, num. 7° Art. 26 y Art. 52)

FIRMA Y SELLO REPRESENTANTE LEGAL O CONTRATISTA

NOMBRE	
C.C.	
Fecha Expedición	

ANEXO 6

(MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS)

Señores
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Ref: **PROCESO DE:**

Los suscritos _____y _____debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ Y _____

Manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en la contratación _____ cuyo objeto es _____ y por tanto expresamos lo siguiente

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución del contrato y un año más.
2. El Consorcio está integrado por: NOMBRE PARTICIPACION
3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.
4. El Representante Legal del Consorcio es _____ identificado con C. C. N° de xxxxxx. Quien está Expresamente facultado para firmar, presentar la Oferta y, en caso de salir favorecidos con la ADJUDICACIÓN, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
5. La sede del Consorcio es:

Dirección _____
Teléfono_____
Fax_____
Ciudad _____

En constancia, se firma en xxxxxxxxxxx, a los xxxxxxxx días del mes de XXXXXX de 2026

ANEXO 6
AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS - LEY 1581-2012

El (la) suscrito(a) _____, identificado con cédula de ciudadanía No._____, en mi calidad de titular de los datos sensibles, doy autorización a _____ (**Nombre e Identificación del proponente**) y a la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO**, para el uso y tratamiento de mis datos.

Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos (articulo 5, Ley 1581 de 2012).

También declaro que fui informado que, por tratarse de datos sensibles, no estoy obligado a autorizar su tratamiento. De igual forma, fui informado de forma explícita y previa, cuáles de los datos que serán objeto de Tratamiento son sensibles y la finalidad del Tratamiento.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento y autorización explícita de mi información sensible, de forma previa, expresa e informada, para el Tratamiento de mi información al proponente referido y a la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO**. Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo los criterios de desempate del proponente anteriormente mencionado y serán publicados junto con la oferta del mencionado proponente en SECOP II.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de 20___.

Atentamente:

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN AUTORIZA _____

ANEXO 7
FACTORES DE DESEMPATE

Ciudad y Fecha

Señores
Dirección Seccional de Administración Judicial
La ciudad

……., identificado (a) como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal, (persona natural) o la Sociedad (persona jurídica), identificado (a) con Nit o C. C. No. xxxxxxxxx, presento el siguiente anexo para la acreditación de los factores de desempate contenidos en el 35 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	**Documentos de acreditación**	**Cumplo con el criterio**		**Documento de acreditación aportado**
		SI	**NO**	
1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este requisito se acreditará conforme a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VI de este documento y el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, este el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.			
2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	A. La oferente persona natural deberá acreditar alguna de las condiciones de la presente causal, según corresponda, de la siguiente manera: 1. La condición de mujer cabeza de familia[1] se acredita con la declaración ante notario, por parte de la mujer, de acuerdo con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, expedida dentro del año anterior al cierre del proceso. 2. Respecto de la condición de mujeres víctimas de la violencia			

[1] Respecto de la condición de madre cabeza de familia a Corte Constitucional, ha dispuesto que "*[...]se acredita cuando la persona (i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, (ii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y (iii) su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental*".
Sentencia T-003 de 2018. Magistrada Ponente: Cristina Pardo Schlesinger.

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Documentos de acreditación	Cumplo con el criterio		Documento de acreditación aportado
		SI	NO	
	intrafamiliar[2], se acreditará con uno de los siguientes documentos: (i) la medida de protección expedida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos o, a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas (artículos 16, 17 y 21 de la Ley 1257 de 2008) o por el Juez de Control de Garantías (Artículo 2 Decreto 4799 de 2011); B. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. C. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".			
3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición	La circunstancia del diez por ciento (10%) de la nómina del proponente que está en condición de discapacidad deberá ser acreditada con la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona (artículo 24º de la Ley 361 de 1997), el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso			

[2] La violencia doméstica o intrafamiliar es aquella que se "*propicia por el daño físico, emocional, sexual, psicológico o económico que se causa entre los miembros de la familia y al interior de la unidad doméstica. Esta se puede dar por acción u omisión de cualquier miembro de la familia*". Sentencia T-967 de 2014. Magistrada Ponente: Gloria Stella Ortiz Delgado.

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Documentos de acreditación	Cumplo con el criterio		Documento de acreditación aportado
		SI	NO	
de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	de selección, además que estén vinculados a la empresa con un año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de su constitución cuando esta sea inferior a un año y manifieste que mantendrá vinculado al personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.			
4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, se requiere lo siguiente: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, **entregará un certificado**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es			

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Documentos de acreditación	Cumplo con el criterio		Documento de acreditación aportado
		SI	NO	
	inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.			
5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.	Este requisito se acredita: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.			

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Documentos de acreditación	Cumplo con el criterio		Documento de acreditación aportado
		SI	NO	
	El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".			
6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual	Se presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la	____	____	_____

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Documentos de acreditación	Cumplo con el criterio		Documento de acreditación aportado
		SI	NO	
participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como			

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Documentos de acreditación	Cumplo con el criterio		Documento de acreditación aportado
		SI	NO	
	son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.			
7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Las condiciones de este numeral se acreditan: 7.1.Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso numeral anterior; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.			

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Documentos de acreditación	Cumplo con el criterio		Documento de acreditación aportado
		SI	NO	
	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.			
8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto (1082 de 2015), en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.			

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Documentos de acreditación	Cumplo con el criterio		Documento de acreditación aportado
		SI	NO	
9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto (1082 de 2015), en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.			
10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente documento; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y			

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Documentos de acreditación	Cumplo con el criterio		Documento de acreditación aportado
		SI	NO	
miembros del proponente plural.	10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,que sean micro, pequeñas o medianas.			
11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio correspondiente se acredita tanto la calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC y su tamaño MIPYMES[3] Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.			
12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En caso de persistir el empate, se resuelve a favor del proponente que haya presentado la oferta primero en el tiempo.			

NOTA 1: La información requerida para acreditar los factores de desempate debe ser presentada con la oferta y diligenciar el presente anexo.

NOTA 2: El cumplimiento del criterio de desempate debe darse con anterioridad a la presentación de la oferta y acreditarse con el documento respectivo. De ser necesario, el proponente podrá aclarar los documentos que acrediten los factores de desempate únicamente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

NOTA 3: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal respecto de los factores de desempate relacionados con: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de

[3] De conformidad con el Decreto 2046 de 2019, que adicionó el Capítulo 15 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, es competencia de las Cámaras de Comercio realizar el registro de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo.

reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, el proponente deberá aportar por cada una de las personas el formato de la autorización del tratamiento de datos establecido por la Entidad titulado "Anexo Autorización de Tratamiento de Datos – Ley 1581 del 2012", so pena de considerarse no acreditado el respectivo criterio.

ANEXO 8

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE ACCIONISTAS, SOCIOS O CONSTITUYENTES
(Únicamente para proponentes con constitución menor a tres (3) años)

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

FECHA DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE: _____

Consecutivo en el RUP del proponente	Titular de la experiencia	Actualmente el titular de la experiencia es accionista, socio o constituyente del proponente que presenta la oferta (SI o NO)

En constancia de lo anterior firmo este documento a la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente: _____

Nombre Representante Legal: _____

Firma: _____

ANEXO No. 9

DECLARACION ANTICOLUSION
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)

_____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ en calidad de representante legal de _____ identificada con Nit. _____ en mi calidad de proponente dentro del proceso de selección **SAMC XX DE 2026**, suscribo de manera unilateral el presente documento y declaro bajo la gravedad del juramento que:

Ni la entidad que represento, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentran incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

Los precios de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación o acuerdo con cualquier otro oferente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención de presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.

No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el proceso a algún competidor.

No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin de restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia, me comprometo a poner en conocimiento de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.

La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en la Ley 155 de 1959, Ley 1340 de 2009, Decreto 2153 de 1992, Decreto 4886 de 2011 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su artículo 27 estableció que “ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000)

salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.

PARÁGRAFO: El que en su condición o delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años.

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento, incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de intereses.

Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tienen participación en esta oferta o en el contrato que será resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

Ciudad y fecha_____

Nombre del proponente:
Dirección:
Ciudad:
Teléfono: fax:
Correo electrónico:
Nit:
Firma del representante legal y cédula de ciudadanía:

ANEXO 10

PROYECTO CLAUSULADO

CONTRATO	SAMC 16 DE 2026
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección Abreviada de Menor Cuantía.
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	MARÍA DEL SOCORRO GONZALEZ ALGARIN, mayor de edad, residenciada en la Ciudad de Sincelejo, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.884.877 de Barranquilla, quien obra en nombre y representación de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO
CONTRATISTA	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
SUPERVISOR	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CLAUSULAS CONTRACTUALES	
OBJETO	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON DESTINO A LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO"
VALOR	**xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx PESOS M/CTE ($xxxxxxxxxxx).**
FORMA DE PAGO	La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, cancelará el valor total del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, a través de mensualidades vencidas, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación de los siguientes documentos, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales: 1. Factura electrónica validada a través del correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co según circular externa 016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o Cuenta de Cobro, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca Régimen ordinario o Régimen Simple, según sea el caso. 2. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de

	Seguridad Social y parafiscales, cuando haya lugar, con la respectiva planilla de pago. 3. Informe de supervisión por parte del supervisor designado por la Entidad. 4. Informe de cumplimiento de obligaciones contractuales y condiciones técnicas del objeto contractual. Nota 1. Para dar trámite al pago y que este sea autorizado, los anteriores documentos aprobados por el supervisor, deberán ser cargados por el Contratista en el plan de pagos del SECOP II. Nota 2. En caso de devolución, los términos se reiniciarán con la nueva radicación. Nota 3. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, efectuará las retenciones, deducciones y descuentos por contribuciones a que haya lugar en cada uno de los pagos, a efectuar durante la ejecución del contrato que se pueda suscribir, teniendo en cuenta lo establecido en los Estatutos Tributarios del Orden Nacional, Departamental y Municipal, donde se prevén deducciones tales como: Retención en la fuente por servicios del 4% (Declarante) o 6% (No Declarante), retención por IVA 15%, retención de industria y comercio de acuerdo a la tarifa de cada Municipio donde se ejecute el contrato, así mismo aquellas otras que se puedan generar durante la ejecución del contrato, y teniendo en cuenta la calidad del contribuyente o contratista en el RUT, y según la información financiera que pueda reportar cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad. Nota 4. En caso de generarse nuevos impuestos, gravámenes, estampillas o contribuciones durante la ejecución del proceso pre-contractual y contractual, el futuro contratista deberá tener en cuenta dichos imprevistos en su propuesta económica. Nota 5: Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disposición de recursos que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la distribución del PAC, proyectado para el año 2026.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de esta contratación es de siete (07) meses, contados a partir de la firma del Acta de inicio, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos de ejecución.
DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO	Estudios y documentos previos; pliegos de condiciones definitivo; la oferta presentada por el contratista, Resolución de adjudicación y los CDP que amparan la contratación.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista hace las siguientes declaraciones: Conoce y acepta los documentos del proceso; Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Dirección Seccional de Administración Judicial respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral; El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, y que si durante la ejecución del presente sobreviniere alguna causal, tan pronto como tuviere conocimiento dará parte a la entidad mediante comunicación escrita sobre la misma. De conformidad con lo señalado en las leyes 610 del 2000 y 1238 de 2008 manifiesta no registrar antecedentes fiscales ni disciplinarios. Lo anterior bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Prestar el servicio de vigilancia, dando cumplimiento de lo estipulado por el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato. 2. Aportar formato beneficiario de cuenta, según formato entregado por la Entidad con la certificación bancaria reciente, que indique que la cuenta en donde la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo consignará el valor del contrato se encuentre activa. Lo cual deberá realizar una vez sea firmado el contrato y en caso de Consorcio o Unión Temporal, dentro de los tres (3) días hábiles a la firma del contrato. 3. Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato, junto con el supervisor de este. 4. Constituir las garantías solicitadas en el presente proceso y publicarlas en el SECOP II en la sección condiciones del contrato electrónico. 5. De conformidad con la circular externa 042 del 26/12/2023 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, si el Contratista está obligado a expedir facturas, deberá entregar a la Entidad dentro de los documentos soporte para el trámite de pago, factura electrónica validada previamente por la DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. 6. Hacer buen uso y mantener en perfecto funcionamiento el CCTV, arcos detectores de metal o Medios Tecnológicos y de Comunicación a emplearse en la prestación del servicio, a través del mantenimiento periódico preventivo y/o correctivo cuando se amerite. Cuando esto se realice deberá constar dentro del informe mensual entregado al supervisor del contrato.

	7. A la firma del Acta de inicio, el proponente favorecido deberá aportar fotocopia del permiso expedido por el Ministerio de Defensa Nacional para la tenencia y porte de armas en el Departamento de Sucre. 8. Al iniciar el contrato, deberá adelantar un análisis de seguridad, con el objetivo de obtener un diagnóstico general que incluya la evaluación de riesgos, las necesidades y vulnerabilidades de la Entidad, que tienen como fin establecer los riesgos a los que se encuentra expuesto el contratante. Una vez identificados los riesgos y las amenazas, se deben establecer los medios a utilizar en la prestación del servicio y puntos de control requeridos, así como las políticas de prestación del servicio, que incluya registro de ubicación de cada arma de fuego o lugar del armerillo autorizado para su custodia, lo cual deberá ser entregado en medio magnético y socializado a la Entidad a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del Acta de inicio. 9. Mantener vigentes los salvoconductos o permisos de porte o tenencia, de cada una de las armas utilizadas en la ejecución del contrato, así como las licencias respectivas. 10. En las Sedes Judiciales donde se preste servicios inferiores a 24 horas con arma el contratista deberá disponer durante el término de ejecución del contrato de armerillo y/o de cajillas de seguridad para garantizar la custodia del arma. 11. Responder directamente por la totalidad de los daños y demás reclamaciones que se originen por el personal de vigilancia y por cualquier pérdida o sustracción de bienes, que ocurra dentro de las áreas sometidas a su control y vigilancia. 12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. 13. Mantener durante la ejecución del contrato la vigencia de las garantías, de la licencia de funcionamiento, de la licencia para operar las frecuencias radioeléctricas, así como de los demás documentos legalmente exigibles que requieran actualización o renovación. 14. Hacer entrega a la Entidad de todos los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato una vez finalizado el contrato, lo cual se requiere como requisito para pago final. 15. Cumplir con las disposiciones contempladas por el estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada consagrado por el decreto 356 del 11 de febrero de 1994, el decreto 2187 de 2001 y las demás normas que se aplican para esta clase de servicio. 16. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 el Contratista deberá contar con un programa de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo implementado y en

	ejecución, así mismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en el MANUAL DE CONTRATISTAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) de la Rama Judicial que será compartido por la supervisión a la firma del acta de inicio. Deberá incluir dentro del informe mensual las actividades desarrolladas al personal activo en el contrato, en el marco de dicho sistema. 17. Programar en conjunto con la supervisión reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato como mínimo 1 vez al mes o cuando sean convocadas por la Entidad. 18. Atender las recomendaciones y orientaciones efectuadas por el Supervisor del Contrato, encaminadas a la correcta y eficiente ejecución de este, efectuar los cambios y acatar las observaciones que se determinen durante los controles y la supervisión del contrato. 19. Utilizar sin excepción la plataforma transaccional SECOP II, para cargar todos los documentos que se generen durante la ejecución del contrato (pólizas y sus actualizaciones, facturas con sus soportes, minutas de adiciones o prorrogas firmadas, etc.), para lo cual deberán conocer todas las herramientas de las que dispone la plataforma para que cada documento sea cargado donde corresponde. 20. Entregar al supervisor del contrato de la Entidad, durante la ejecución del mismo recomendaciones de seguridad que permitan tomar acciones en virtud de minimizar los riesgos de inseguridad en las Sedes Judiciales, así mismo estudio de seguridad de todas las Sedes Judiciales como máximo dos (2) meses antes de finalizar el contrato, que incluya inventario de equipos de seguridad de la Entidad y estado de estos. 21. Disponer del personal capacitado para operar los equipos de seguridad en los respectivos lugares, en concordancia con el artículo 30 del decreto 2187 de 2001. Este requisito se verifica en el momento de la ejecución de este por parte del supervisor del contrato o por quien éste designe. 22. El oferente debe contar con las instalaciones a las que hace referencia el artículo 16 del decreto ley 356 de 1994 y el artículo 6 del decreto 2187 de 2001. 23. Supervisar permanentemente (por lo menos dos recorridos diarios, uno diurno y uno nocturno) al personal que preste el servicio, mediante visitas que se efectúan en horarios fijos (día y noche). Adicionalmente deben realizarse visitas no programadas y visitas del personal directivo a las instalaciones del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO y donde se ejecute el objeto de la contratación. 24. Presentar junto con la documentación soporte para el pago de las facturas informe mensual donde manifieste el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y las condiciones técnicas de la prestación del servicio, junto con las evidencias que acrediten su cumplimiento, así como las novedades que se

	presenten de cambio y/o rotación de personal, la documentación que demuestre el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensión) y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar, entre otras. 25. Disponer durante la ejecución del contrato de los vigilantes, operadores, supervisores y coordinador, requeridos por el pliego de condiciones y contar con el personal necesario para que reemplace a cada uno de ellos durante sus ausencias. Al inicio del contrato comunicar por escrito la relación del personal asignado a cada puesto de vigilancia, con sus datos de contacto. 26. Dotar con uniforme, calzado, radio y equipos apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes y lo señalado por el pliego de condiciones. 27. Mantener actualizado y capacitado al personal que utilice para el desarrollo del contrato, con el objetivo de fortalecer el mejoramiento continuo de la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en la Entidad. 28. Vincular para la ejecución del contrato, personal idóneo y capacitado, cumpliendo con las normas vigentes, utilizando procedimientos de selección que garanticen la correcta prestación del servicio, con el análisis previo de los antecedentes judiciales respectivos del personal. 29. Capacitar a su personal en temas específicos que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO requiera para mejorar el servicio. 30. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. El incumplimiento del Contratista, de estas obligaciones con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en los amparos de, cumplimiento y de salarios y prestaciones. 31. Presentar al supervisor del contrato los carnés expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el coordinador, los supervisores y los vigilantes. 32. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 el Contratista deberá contar con un programa de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo implementado y en ejecución, así mismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en el MANUAL DE CONTRATISTAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) de la Rama Judicial que será compartido por la supervisión a la firma del acta de inicio.

	33. En cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 y en aras de fomentar la participación en la ejecución de contratos estatales de personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, deberá procurar por disponer para el cumplimiento del objeto contratado con la participación de los sujetos antes mencionados en un porcentaje que no podrá superar ni ser inferior al 10%, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos. Para ello deberá aportar certificación de las estimaciones técnicas y económicas que justifican el número de personas destinadas a prestar el servicio y el número correspondiente a este tipo de sujetos, así como el objeto de su participación de forma particular y la oportunidad en que se desarrollara la misma dentro de la ejecución del contrato y la condición especial que ostenta, así como su acreditación (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015), o si, por el contrario, del número de personas destinadas a la ejecución, no es posible, matemáticamente, cumplir con el porcentaje sin pasarse o disminuirlo, también deberá dejar constancia de ello, dado que estaríamos en una obligación de imposible cumplimiento. Cualquiera de estas certificaciones deberá aportarse al supervisor luego de firmada el acta de inicio. 34. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes. 35. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 36. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 37. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 38. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a prevenir, atender y sancionar cualquier forma de violencia basada en género, entendida como toda acción u omisión que cause daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico o económico a una persona por razón de su género, identidad o expresión de género, de conformidad con lo establecido en el

	Acuerdo PCSJA23-12104 27 de octubre de 2023 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. El incumplimiento de esta obligación será considerado falta grave y podrá dar lugar a la imposición de sanciones contractuales, incluyendo la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a: • Adoptar e implementar medidas efectivas de prevención de la violencia basada en género en todos los espacios y actividades relacionados con la ejecución contractual, incluyendo la sensibilización y capacitación de su personal. • Garantizar ambientes laborales y de prestación de servicios seguros, respetuosos e inclusivos, libres de cualquier forma de acoso, discriminación o violencia. • Establecer y difundir mecanismos confidenciales y accesibles para la recepción de quejas o denuncias relacionadas con posibles casos de violencia basada en género. • Activar rutas de atención integrales, oportunas y con enfoque diferencial para las personas afectadas, asegurando la no revictimización y la protección de su dignidad e integridad. • Informar de manera inmediata al CONTRATANTE sobre cualquier situación que pueda constituir violencia basada en género en el marco del contrato, así como las acciones adoptadas. • Cumplir con la normativa vigente en materia de derechos humanos, equidad de género y prevención de violencias. 39. Garantizar que la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se ejecute observando condiciones de accesibilidad, atención preferencial y ajustes razonables para las personas con discapacidad en las sedes judiciales y administrativas donde opere el contrato, conforme a la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013, el Decreto 0287 de 2026 y demás normas aplicables. NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista. NOTA 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social. NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de

	rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: 1. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. NOTA 4: TRATAMIENTO DE IMÁGENES CAPTADAS POR LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV). El contratista deberá garantizar que la operación, administración, almacenamiento, custodia y tratamiento de las imágenes y grabaciones obtenidas mediante los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) se realicen en estricto cumplimiento de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, la Ley 1266 de 2008, cuando resulte aplicable, y las demás normas que regulan la protección de datos personales y la cadena de custodia de la información. En consecuencia, las imágenes y registros obtenidos únicamente podrán ser utilizados para las finalidades propias de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, debiendo garantizarse su confidencialidad, integridad y disponibilidad. La entrega, reproducción, copia o suministro de grabaciones a terceros o a autoridades competentes únicamente procederá en los eventos autorizados por el ordenamiento jurídico y con observancia de las garantías constitucionales. De conformidad con los criterios fijados por la **Sentencia C-406 de 2022 de la Corte Constitucional**, el acceso a las grabaciones con fines probatorios o de investigación penal requerirá, por regla general, autorización de la autoridad judicial competente, salvo las excepciones previstas en la ley, tales como los casos de flagrancia, los actos urgentes de investigación legalmente autorizados o los demás eventos expresamente previstos en la legislación procesal penal. El contratista deberá conservar las grabaciones durante el término legal o el que establezca la Entidad y facilitar su entrega únicamente cuando exista requerimiento formal de la autoridad competente o instrucción expresa de la Entidad, conforme a la normatividad vigente. De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: **PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL:** En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 1 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local.

	En virtud de lo anterior, el contratista seleccionado deberá contar con un plan de apoyo a la gestión ambiental para implementar en la Entidad, que contemple por lo menos el siguiente punto: Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de papel, de los recursos naturales como el agua, la energía y demás servicios públicos y para la generación de residuos, en las instalaciones de la Entidad durante la prestación del servicio, además, en caso de que aplique lo siguiente: 1.Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato, tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas, entre otros, deben ser de materiales reciclados (preferiblemente). Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se anexen las especificaciones técnicas de los materiales utilizados. 2. El equipo de vigilancia debe garantizar el ahorro y uso eficiente de la energía, apagando las luces en el día y en la noche, en los lugares que no sea necesario y que al apagarlas no interfiera en la correcta prestación del servicio de vigilancia en las unidades operativas donde preste el servicio. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se evidencie el desarrollo de esta actividad. 3. El contratista deberá promover en el equipo de vigilancia el uso de vaso propio para reducir la generación de residuos sólidos. Para dar cumplimiento a esta cláusula ambiental, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe que permita evidenciar el cumplimiento de esta cláusula. 4. Los equipos electrónicos como computadores que el contratista ponga a disposición para ejecutar las actividades propias del contrato, deben contar con la certificación Energy Star que cumple con la función de aumentar la conservación de la energía y reduce las emisiones de gases de efecto invernadero. El certificado Energy Star se acredita con la copia manual del equipo. 5. En caso de que se generen residuos peligrosos y/o especiales en la prestación del servicio, como lo son: radios, cámaras de seguridad, computadores, entre otros, deberán ser entregados a una empresa gestora autorizada por los entes de control (en establecimientos que cumplan con los requisitos y cuenten con la documentación requerida por la normatividad ambiental vigente). Para ello se solicita el certificado emitido por el gestor autorizado de los residuos entregados durante la prestación del servicio. (Certificado de tratamiento o disposición final, si es necesario acopio y transporte). 6. Acceder a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.
OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR	En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Designar o contratar un Supervisor que lo represente ante el Contratista; en todo lo relacionado con la ejecución del contrato, que

	realice el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del Contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al Ordenador del gasto de su estado técnico y financiero, evitando perjuicios a la Entidad y al Contratista o parte del negocio jurídico. 2) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 3) Supervisar la correcta ejecución del contrato. 4) Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 5) Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 6) Pagar oportunamente al Contratista la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique. 7) Propender por la participación de personas catalogadas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en la provisión de bienes y servicios contratados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. 8) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011, deberá acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales, adoptado mediante Resolución No. 6424 del 03/06/2025 y el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptado mediante Resolución No. 6331 del 19/05/2026, dentro de lo cual se puede destacar lo siguiente: 1) Suscribir con el Contratista el Acta de inicio del contrato. 2) Deberá verificar y realizar todas las acciones necesarias para que se acrediten los requisitos de ejecución definidos en el ordenamiento jurídico (Expedición del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de garantías (si aplica), afiliación ARL (si aplica), acta de inicio (si aplica), verificación de afiliación pago o estar al día en pago de aportes a seguridad social y aquellas que se estipulen en los pliegos de condiciones como requisitos para poder dar inicio al contrato. 3) Elaborar el informe de supervisión en cumplimiento del cronograma de supervisión, que dé cuenta del seguimiento efectuado al cumplimiento y ejecución del contrato con la periodicidad establecida según la tipología contractual y velar por su publicación en el Sistema

	Electrónico de Contratación Pública SECOP, a través de sus plataformas SECOP I, SECOP II o TVEC, según sea el caso. 4) Realizar el seguimiento a los riesgos establecidos en la matriz, lo cual debe documentarse en los correspondientes informes de supervisión. Aunado a lo anterior, previo a efectuarse los pagos, se debe dejar constancia de la no materialización de algún riesgo. 5) Notificar oportunamente al área de Contabilidad la revisión, aprobación y cargue en el SECOP II de los soportes para el trámite de pago del Contratista de acuerdo con lo pactado en el contrato. Así mismo reportar al área de Tesorería mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las solicitudes de pago en virtud de realizar la programación del PAC para el siguiente mes. 6) Publicar oportunamente en el portal SECOP II, los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato y velar porque el Contratista publique lo que le corresponda. 7) Remitir al área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, todos los documentos que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión. 8) Realizar la evaluación y revaluación a los contratistas. 9) Solicitar concepto jurídico al área jurídica de la seccional y/o al profesional designado, según el caso, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. 10) Incorporar al expediente contractual electrónico todas las actuaciones que adelante en virtud del proceso contractual, ello debe realizarlo teniendo en cuenta los lineamientos emitidos por la Unidad de Compras Públicas – Contratación y/o CENDOJ. 11) Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la Entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos. 12) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista, verificando que en ellas se consignen el concepto y valor del servicio prestado, o los bienes entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución y que la documentación adicional que respalda la facturación sea clara, suficiente y rinda cuentas de lo ejecutado; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibido a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico, lo cual quedara detallado dentro del informe de supervisión. 13) Ejercer control en el plazo del contrato para gestionar oportunamente las modificaciones contractuales tales como prórrogas, adiciones, cesiones, suspensiones, otrosíes y cualquier otra modificación que se deba adelantar, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente.

	14) Una vez se suscriban modificaciones contractuales solicitar la actualización de las garantías. 15) Requerir por escrito al contratista, con copia al ordenador del gasto y al área de asistencia legal, en los casos de inejecución, ejecución indebida o deficiente del objeto y/u obligaciones contractuales, con el fin de que adopte las medidas correctivas correspondientes dentro del término señalado. Cuando la situación pueda dar lugar a la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, afectación de garantías u otras actuaciones administrativas, el supervisor deberá informar de manera inmediata y sustentada a la unidad de compras, remitiendo los soportes respectivos y diligenciando los formatos necesarios para que se evalúe el inicio del procedimiento correspondiente. 16) A la finalización del contrato, remitir al Área de Asistencia Legal de la Seccional, el proyecto de acta de liquidación junto con la información requerida para el trámite de la misma, dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato. 17) Constatar que se cumple con las obligaciones en materia de personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en caso de que sean exigibles. Informar de cualquier incumplimiento injustificado al área de asistencia legal para que procedan con lo pertinente. 18) Conocer, entender y aplicar el Manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 19) Conocer, entender y dar aplicación en caso de ser necesario a lo establecido en el ACUERDO PCSJA23-12104 27 de octubre de 2023 "*Por el cual se adopta el Protocolo contra el acoso sexual y por razones de género en el ámbito laboral de la Rama Judicial"* y en ese sentido: 20) Verificar que el CONTRATISTA implemente acciones efectivas de prevención de la violencia basada en género, incluyendo la adopción de protocolos, capacitaciones y medidas de sensibilización dirigidas al personal vinculado al contrato. 21) Hacer seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la garantía de entornos seguros, inclusivos y libres de violencias. 22) Promover activamente prácticas de respeto, equidad y no discriminación durante la ejecución del contrato. 23) Recibir, canalizar y dar trámite oportuno a las quejas o denuncias relacionadas con posibles casos de violencia basada en género que se presenten en el marco contractual, garantizando la confidencialidad y la protección de las personas involucradas. De lo anterior se deberá dejar evidencia de las acciones adelantadas dentro de los respectivos informes de supervisión. 24) Fortalecer sus competencias como supervisor a través de la participación en capacitaciones, charlas, congresos, y consultar la normatividad vigente y la jurisprudencia 25) Todas las demás que se requieran y que permitan la cabal ejecución del objeto contratado.

<table>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo con NIT. 800.165.944-8, la garantía única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, que se establecen a continuación:
<table>
<tr><th>EXIGENCIA DE GARANTÍAS CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES</th><th>VALOR</th><th>SELECCIÓN</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más sus prorrogas, modificaciones o adiciones, si fuere el caso. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el cual supera la menor cuantía de la entidad y el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoran su ejecución, tales como adiciones, prorrogas y modificaciones, en caso de que las hubiere.</td><td>20%</td><td>X</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más sus prorrogas, modificaciones o adiciones, si fuere el caso. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el cual supera la menor cuantía de la entidad y el tiempo de duración es el máximo garantizado según las ofertas presentadas en el Estudio de Precios del Mercado, tales como adiciones, prorrogas y modificaciones, en caso de que las hubiere.</td><td>20%</td><td>X</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO. Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y un año más sus prorrogas, modificaciones o adiciones, si fuere el caso. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el cual supera la menor cuantía de la entidad y el tiempo de duración es el máximo garantizado según las ofertas presentadas en el Estudio de Precios del Mercado, tales como adiciones, prorrogas y modificaciones, en caso de que las hubiere.</td><td>20%</td><td>X</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Corresponderá a 200 SMMLV del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato y el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación, tales como, adiciones, prorrogas y modificaciones, en caso de que las hubiere.</td><td>200 SMMLV</td><td>x</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>IDEMNIDAD</td><td>El contratista se obliga a mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles al contratista.</td></tr>
<tr><td>PENAL PECUNIARIA</td><td>En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se</td></tr>
</table>

	causen en adición al citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad contratante adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato.
MULTA	En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multa(s), que serán equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
CLAUSULAS EXCEPCIONALES	Se aplicará lo previsto en la Ley 80 de 1993, y demás normas aplicables para tales efectos.
CESIÓN	El contratista no podrá ceder el presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Dirección Seccional de Administración Judicial, teniendo esta la facultad de negar la autorización de la cesión.
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de solucionar de manera ágil, rápida y directa las diferencias surgidas durante la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
GASTOS E IMPUESTOS	Serán por cuenta del contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivadas de la celebración del presente contrato.
RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato se regirá por la normatividad civil y comercial, salvo en lo expresamente regulado por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, o demás normas aplicables.